# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre 2019

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

# María Cecilia Baldrich, Presidente

Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - al 9 de Diciembre 2019

254. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE N°00284 – ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

255. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE Nº 00288 – ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

256. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE N°00286 - ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

257. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE Nº 00285 – ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

258. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II – ADHERENTE N° 00186 – ARRIGHI, MARÍA SOLEDAD. (05.12.19).

259. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III – ADHERENTE Nº 00055 – ARRIGHI, MARÍA SOLEDAD. (05.12.19).

260. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III – ADHERENTE Nº 00003 – CRESTA, ROMINA. (05.12.19).

261. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00430 – PLAN SI.VA.VI. II – CASA N° 258 – MANSILLA, CARINA ANDREA. (05.12.19).

262. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00036 – PLAN SI.VA.VI. III – CASA Nº 130 – REVOL, PABLO Y PALAVECINO, MIRIAN RUT. (05.12.19).

263. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II – ADHERENTE Nº 00216 Y Nº 00246 – MARTÍNEZ, RAMÓN ANTONIO. (05.12.19).



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

### Al 9 de Diciembre 2019

264. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00059 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 260 - PRONE, PATRICIA LEONOR, PRONE, JUAN MIGUEL Y PRONE, BEATRIZ ALICIA. (05.12.19).

265. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00063 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA Nº 153 - PERALTA, ANDRES RICARDO. (05.12.19).

266. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00016 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA Nº 257 - DEMARIA. RICARDO BASILIO Y RUBIOLO. NORMA LUCÍA ERNESTA. (05.12.19).

267. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00111 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 92 - ENRÍA, DAVID EDUARDO. (05.12.19).

268. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00051 - PLAN SI.VA.VI. I - CASA Nº 92 - BERTOLA, ANALIA Y NAVONI, FLORENCIO ANIBAL. (05.12.19).

269. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00084 - PLAN SI.VA.VI. PLUS - CASA Nº 62 - MORISOD, MARTIN NAHUEL. (05.12.19).

270. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00107 - PLAN SI.VA.VI. III - CASA Nº 128 - ANTONIETTA, RICARDO OSVALDO. (05.12.19).

271. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00093 - PLAN SI.VA.VI. III - CASA Nº 129 - MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS. (05.12.19).

272. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 001247 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA N° 23 - CUELLO, LUIS MARCELO Y QUIÑONES, JORGELINA MARICEL. (05.12.19).

273. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00121 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA Nº 251 - CAGLIERIS, CESAR DOMINGO Y NASSIZ, MARÍA VICTORIA. (05.12.19).

274. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 215.2019. (05.12.19).

275. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00060 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA Nº 259 - TARTAGLINI, RAUL GREGORIO. (05.12.19).

276. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. REGISTRO DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y EMPRESAS AMBIENTALMENTE COMPROMETIDAS. (05.12.19).

# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre 2019

277. APROBACIÓN ACUERDO PEM Y SUOEM - AUTORIZACIÓN A TOMAR CRÉDITO O ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN. (05.12.19).

278. AUTORIZACIÓN A ESCRITURAR A FAVOR DE AGRO PROYECTOS S.A. (05.12.19).

279. AUTORIZACIÓN P.E.M. ESCRITURAR A FAVOR DE NILDO ROBERTO LEON. (05.12.19).

280. PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS H.C.D. (05.12.19).

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

# URDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00284, correspondiente a la Asociación Mutual Del Club Almafuerte de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. IV. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Luis Alberto Pérez, D.N.I. 12783833, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote de terreno que se designa como lote 02 de la Manzana 69 del llamado Loteo Soldano. Cuya designación Catastral es la siguiente C02 S01 M69 Lote 02".-

<u>Artículo 2:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1251/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00288, correspondiente a la Asociación Mutual Del Club Almafuerte de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. IV. En consecuencia, transfiérase a favor de Pirra, José Luis, D.N.I. 11.297.268, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a la MENSURA Y SUBDIVISIÓN plano confeccionado por el Ingeniero Domingo Larghi, se designa como lote VEINTE, cuya superficie asciende a 292,00 metros cuadrados, con frente a calle Ituzaingó, y que linda al Nor-Oeste con lote Nº18; al Nor-Este con lote Nº19 y al Sud-Este con calle Ituzaingó. Cuya Designación Catastral es C01 S02 M058 Manz. Of. QTA.24 LOTE 20".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1252/2019 DE FECHA 06/12/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00286, correspondiente a la Asociación Mutual Del Club Almafuerte de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. IV. En consecuencia, transfiérase a favor de Pirra, José Luis, D.N.I. 11.297.268, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacana Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a la MENSURA Y SUBDIVISIÓN plano Expediente Provincial 0589-006412/2013, se designa como LOTE CUARENTA Y DOS, cuya superficie asciende a 180,00 metros cuadrados, con frente a calle General Roca, y que linda al Sud-Oeste con calle General Roca; al Nor-Oeste con parcela 031; al Nor-Este con parcelas 029 y 002 y al Sud-Este con lote 41 del mismo plano. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M51 Manz.Of.67 P42 L42".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1253/2019 DE FECHA 06/12/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

# URDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00285, correspondiente a la Asociación Mutual Del Club Almafuerte de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. IV. En consecuencia, transfiérase a favor de la misma y/o a favor de quien esta designe, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE Nº2 de la Manzana QUINTA Nº17, ubicado en las esquinas de calle Silvio Moncada y Leandro N. Alem, cuya superficie total asciende a 256,16 metros cuadrados. Cuya designación Catastral es la siguiente C01 S01 Manz. Of. 43 P02 Lote 02".-

<u>Artículo 2:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1254/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00186, ambos correspondientes a la Sra. María Soledad Arrighi, argentina, DNI Nº 21.401.074, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Luis Alberto Pérez, D.N.I. 12.783.833, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "un terreno baldío del loteo denominado "Soldano", el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el Organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno esta designado con el Número 01 de la Manzana 69. Cuya designación Catastral Municipal es C02 S01 M69 Manz. Of.69 P01 L01.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1255/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº00055, correspondiente a la Sr. María Soledad Arrighi, D.N.I. 21.401.074, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. III. En consecuencia, transfiérase a favor de PEREZ, LUIS ALBERTO, D.N.I. 12.783.833, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Número Dieciséis del Plano de Loteo "San Ramón", con una superficie total de 03has; 8603mts.; 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas. El inmueble se designa como LOTE Nº22, de la MANZANA "77", que mide 11mts. de frente por 35,56mts. de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS y cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M77 Mza. Oficial 77 P22 L22".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1256/2019 DE FECHA 06/12/2019

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

# URDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº00003, correspondiente a la Sr. Romina María Cresta, D.N.I. 25.790.046 CUIT/L Nº 27-25790046-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. III. En consecuencia, transfiérase a favor de la misma y/o a favor de quien esta designe, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 8 de la manzana 82 ubicado en el Loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m2 y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M82 Mza Oficial 82 Lote 8.".-

<u>Artículo 2:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1257/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

# URDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la Sra. Carina Andrea Mansilla, D.N.I. 32.080.699, CUIT/L 27-32080699-8, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Paraguay 73 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "1 (un) lote designado con Nº24 (veinticuatro) de la Manzana Nº24 (veinticuatro) de la Manzana Nº88 (ochenta y ocho) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 354mts2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz.Of.88 P24 L24".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00430, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1258/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

# ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada por la Srta. Paulina Revol, D.N.I. 28882653, CUIT 27-28882653-1, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle San Lorenzo 143, de la Ciudad de Las Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en adelante denominada DONANTE, por una parte; por otra parte, el Sr. Pablo Revol, D.N.I. 12.783.924, CUIT/L 20-12783924-8, argentino, mayor de edad y la Sra. Mirian Rut Palavecino, D.N.I. 16.189.702, CUIT/L 27-16189702-2, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Crucero General Manuel Belgrano 747, de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba. en adelante denominado BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada con la letra "C" de la MANZANA 43 del plano correspondiente a la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y consta de veinte metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle San Lorenzo, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle San Lorenzo; al Sud-Este, con más terreno del mismo sitio; al Nor-Oeste con parte del solar "D" y al Nor-Este con resto del sitio B. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-0167318-9. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula Nº190.051 del

Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M11 Manz. Of. 43 P20 L "Cpte"".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00036 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1259/2019

El Bonorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00216 y Nº00246, ambos correspondientes a el Sr. Ramón Antonio Martínez, argentino, DNI Nº 6.435.715, CUIL Nº 20-06435715-9, casado en primeras nupcias con Cledis Celina Rojas, M.I Nº 5.809.413, CUIL Nº 27-05809413-2, domiciliado en calle Leandro N. Alem Nº 356, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio F, de la manzana número CINCUENTA Y DOS, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y consta de nueve metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Leandro N. Alem, contados hacia el Nor-Este desde los treinta y un metros de la esquina Oeste de su manzana, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con de Juana Catalina Verrua de Giraudo; al Sud-Este, con de Tomas Raviola; al Sud-Oeste, con de Inés Falchetti de Fassolino, y al Nor-Oeste, con calle Leandro N. Alem. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas al NUMERO: 3006-0584521/9 y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 Mza. 033 P 02. Inscripto en

el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº 677.020.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento. Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

**Marina Daniel** 

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1260/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Patricia Leonor Prone, D.N.I. 14.022.102, CUIT/L 27-14022102-9, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Juan Manuel Francisco Dellizzotti; el Sr. Juan Miguel Prone, D.N.I. 16.633.323, CUIT/L 20-16633323-8, argentina, mayor de edad, casado con la Sra. Bibiana del Carmen Cassol y la Sra. Alicia Beatriz Prone, D.N.I. 14.788.559, CUIT/L 27-14788559-3, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Eduardo Antonio Borelli, todos domiciliados a efectos del presente en calle Bartolomé Mitre 82 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como "DONANTES/BENEFICIARIOS". Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Fracción de terreno con lo clavado y plantado que contiene que es parte de la formada por la mitad Nor-Oeste del solar letra C de la MANZANA 6 del plano oficial correspondiente a la parte Sud-Este de este pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, la que se designación el NUMERO 1 en el plano de subdivisión respectivo y consta de diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Mariano Moreno, contados hacia el Nor-Oeste de esta línea del frente hacia el Nor-Este mide cuarenta y cinco metros, desde aquí hacia el Sud-Este, veinticinco metros; desde aquí hacia el Sud-Oeste mide diez metros; desde aquí hacia el Nor-Oeste mide quince metros y desde aquí nuevamente hacia el Sud-Oeste hasta dar con el extremo Sud-Este de la línea de frente, punto de partida, mide treinta y cinco metros, cerrando así la figura que tiene una superficie total de <u>SEISCIENTOS METROS CUADRADOS</u>, lindando: al Sud-Oeste, con calle Mariano Moreno y con el lote 2 del mismo plano del vendedor; al Nor-Este, con propiedad de Alfredo Rafael Carrara; al Sud-Este, con lote 2 del mismo plano del vendedor y con terreno del comprador Sr. Prone y al Nor-Oeste con el solar A de Arbez y Cerutti y M. Ceballos. <u>Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia</u> con relación a la MATRICULA Nº918.729. El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como Propiedad Nº30-06-0988990/3. Nomenclatura Catastral: C02 S05 M04 Manz. Of. 06 P23 L01".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00059 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1261/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada el Sr. Andrés Ricardo Peralta, D.N.I. 24.510.337, CUIT/L 23-24510337-9, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Almirante 475 Varillas. Córdoba. Brown de Las por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado "PRIMER HOGAR II". La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: "Un lote designado con cuenta Municipal Nº9812, que consta de 12,5mts. de frente por 25mts. de fondo y frente ubicado entre las calles Avellaneda esq. Prolongación Av. Cárcano del loteo "DON OVIDIO", de esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M92 Manz. Of. 92 P16 L16".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 00063, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos

y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1262/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

# ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Ricardo Basilio Demaría, D.N.I. 6.446.680, CUIT/L 20-06446680-2, argentino, mayor de edad y la Sra. Norma Lucia Ernesta Rubiolo, D.N.I. 10.835.480, argentina, mayor de edad, casados entre sí, con domicilio en calle Martín Güemes 43 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "1 (un) lote denominado Nº10 (diez) de la manzana Nº 80 (ochenta) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 310,81mts2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M80 Manz. Of. 80 P11 L11".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00016, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1263/2019 DE FECHA 06/12/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

# ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. David Eduardo Enria, D.N.I. 23.371.068, CUIT/L 20-23371068-8, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Obispo Trejo 1022, piso 4, departamento A de la Ciudad de Córdoba Capital, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno, ubicado en calle a designar del Loteo "Peretti", Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie, que consta en plano aprobado por Concejo Deliberante de la Ciudad, como LOTE Nº14 de la MANZANA Nº35, cuyas medidas son de diez metros de frente por veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros de fondo. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M35 Manz. Of. 35 P14 L14".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00111, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1264/2019 DE FECHA 06/12/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Sr. Florencio Aníbal Navoni, D.N.I. Nº 23.981.553, CUIL/T Nº 20-23981553-8, argentino, mayor de edad; y la Sra. Analía Paola Bertola, D.N.I. Nº25.451.920, CUIT/L Nº27-25451920-6, argentina, mayor de edad, ambos solteros y con domicilio en calle Antonio Palmero 331 de la Ciudad de Las Varillas, como DONANTES/ADHERENTES/BENEFICIARIOS. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la MANZANA NUMERO CUARENTA Y CUATRO, de de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San justo, la Ciudad Provincia de Córdoba, compuesta de veinte metros de frente sobre calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo, haciendo un SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, con del Señor E. Arce, al Sud-Este y Nor-Este con del Sr. Jesús Álvarez Luque y al Sud-Oeste, con la calle San Lorenzo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-0283056/3. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula Nº640955. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M13 Manz. Of. 44 P16 L 3-4".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE Nº 00051 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1265/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre la el Sr. Martín Nahuel Morisod, D.N.I. Nº 35.667.554, CUIT/L 20-35, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Antonio Palmero 255 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Lote CIEN de la Manzana 7 de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo de ésta Provincia, que mide 20m. en cada uno de sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,45m. en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una superficie total de 449m2., y linda al Nor-Oeste con parc. 26; al Sud-Oeste con parc. 5; al Sud-Este con parc. 3 y al Nor-Este con lote 101 del mismo plano.- Tiene acceso a la vía pública (calle Mariano Moreno) por servidumbre de paso a su favor sobre lote 101. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M007 Manz. Of. 43-46-47Pte. Parc. 100 LOTE 100".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00084, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente

a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1266/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Antonietta, Ricardo Osvaldo, D.N.I.20.764.593, CUIT/L 20-20764593-2, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Liliana Del Valle Alanis, D.N.I. 24.248.248, con domicilio en calle Liniers 89 de la Ciudad de Las Varillas. Provincia de Córdoba. en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "un terreno baldío del loteo denominado Peretti, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado como LOTE Nº03 de la MANZANA Nº37, que mide 10m. de frente sobre calle Dr. Augusto Ullio, por 25,84m. de fondo, lo que hace una superficie total de 258,40m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M37 Manz. Of. 37 P03 L03"

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00107 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas integramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario,

según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1267/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. José Luis Martinez, D.N.I.22.186.369, CUIT/L 20-22186369-1, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Antonio Palmero 68 de la Ciudad de Córdoba. Las Varillas. Provincia de en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, ubicado en el denominado Loteo Soldano, denominado como LOTE Nº10 de la MANZANA 82, que mide 10m. de frente sobre calle Rolando Rubiolo, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M82 Manz. Of. 82 P10 L10".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00093 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las

partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1268/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Cuello, Luis Marcelo, D.N.I. 230.092.358, CUIT/L 20-23092.358-3, argentino, mayor de edad y la Sra. Quiñones, Jorgelina Maricel, D.N.I. 29.110.484, CUIT/L 27-29110484-9, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 520 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como "Una fracción de terreno designado como LOTE Nº14, de la MANZANA Nº127, del Loteo Pagani Anexo de este pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide 10m. de frente sobre calle Agustín Tosco, por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M127 Manz. Of.127 P14 L14".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001247, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado

suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1269/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Cesar Domingo Caglieris, D.N.I. 32.080.530, CUIT/L 23-32080530-9, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Maipú 343 de la Ciudad de Las Varillas y la Sra. María Victoria Nassiz, D.N.I. 34.468.865, CUIT/L 27-34468865-1, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle 25 de mayo 529 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "una fracción de terreno, que surge de la subdivisión del lote DOMINIO NC: C01 S02 Mz.058 P002, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, según plano confeccionado por el ingeniero civil Domingo Paolo Larghi, en Expte: 0589-007433/12014, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, con fecha 26 de Marzo del año 2014, se designa y describe así: LOTE Nº12 de la MANZANA Nº58, QUINTA Nº24, que mide diez metros, siete centímetros (10,07m.) de frente4 al Nor-Oeste, sobre calle Ameghino y veintinueve metros diecisiete centímetros de fondo (29,17m.), lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (293,79m2.) y que linda al Sud-Oeste, con lote Nº11 y al Sur-Este, con lote Nº16 todos del mismo loteo de la Manzana Nº58. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M58 Manz. Of. QTA.24 P012 L012".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00121, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1270/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

**Artículo 1:** Modificase el artículo 1º de la ordenanza 215/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre el Sr. Fernando del Valle Maidana, D.N.I. Nº 33.171.132, CUIT/L 20-33171132-3, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Laura Viviana Cavaglia, D.N.I. Nº 32.080.597, con domicilio en calle Pje. Diputado Francisco Ravetti 227 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada lote 25 de la Manzana Nº121, sobre calle San Martín, que mide: diez metros (10,00m.) de frente por veintiocho metros con sesenta y ocho centímetros (28,68m.) de fondo, con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS **CENTÍMETROS METROS CUADRADOS** CON **OCHENTA** CUADRADOS (286,80m2.), ubicado en el inmueble de mayor superficie, que se denomina Loteo GIECCO. Cuya Designación Catastral Municipal es la siguiente C01 S03 M121 P25 Lote 25".

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1271/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el Sr. Raúl Gregorio Tartaglini, D.N.I. 6.278.239, CUIT/L 20-06278239-1, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Vilma Ester Maritano, D.N.I. 4.777.643, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 240 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "Una fracción de terreno que se describe como LOTE 11 de la MANZANA 77 ubicado en el loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con diez metros de frente sobre calle Rolando Rubiolo, por veinticinco metros de fondo, cuya superficie asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M76 Manz. Of. 76 P11 L11". Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00060, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

## Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1272/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1:</u> Créase en el ámbito de la ciudad de Las Varillas un **registro de** comercios, industrias y empresas ambientalmente comprometidas.

<u>Artículo 2:</u> El registro de empresas ambientalmente comprometidas tiene por objetivo:

- A) Aumentar la conciencia ecológica para construir políticas de desarrollo sostenible.
- B) Crear políticas de cuidado ambiental que estén orientadas hacia una producción limpia.
- C) Fomentar la educación y capacitación para la producción y el consumo responsable.
- D) Reducir la huella ecológica.
- E) Eficientizar la utilización de recursos para logra una economía más limpia
- F) Alentar a las empresas para que adopten prácticas productivas sostenibles
- G) Promover acciones de Responsabilidad Social Empresaria en pos de mejorar el medio ambiente.

Artículo 3: El registro tendrá como objetivos específicos los siguientes:

 A) Reducir la generación de desechos mediante la gestión eficiente de los recursos, actividades de prevención, reciclado y reutilización, entre otras. B) Transformar sus modos de producción y comercialización.

Artículo 4: Aquellas empresas que quieran participar del registro deberán

solicitar a la Agencia de Desarrollo Productivo Multisectorial de Las Varillas

"ADEPROM", una visita a los fines de conocer la forma en la cual la empresa

aportará al cumplimiento de los puntos enumerados en el artículo anterior.

ADEPROM y el área encargada de los temas ambientales, serán las áreas

encargadas de desarrollar este proyecto, impulsando su cumplimiento y

sostenimiento.

Artículo 5: Identifíquese a las empresas participantes con un logotipo que dé

cuenta de su compromiso ambiental.

Artículo 6: Promuévanse campañas de concientización ambiental en la

producción y el consumo responsable.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1273/2019

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

<u>Artículo 1:</u> APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 15.11.2019, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal: a) A tomar crédito por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) en entidades financieras y/o mutuales autorizadas para tal fin por los organismos correspondientes (BCRA, INAES), reintegrables en veinticuatro (24) cuotas mensuales, a una tasa por servicio de hasta 3,80% mensual directo; o

b) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba un adelanto de la Coparticipación por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000); todo ello con destino al pago de lo acordado en el acta acuerdo que se aprueba en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a afectar o ceder en pago y/o en garantía de forma irrevocable a favor de las entidades financieras y/o mutuales la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y tributos Municipales.

Artículo 4: En el supuesto de adelanto de coparticipación queda facultado el Poder Ejecutivo Municipal para que solicite se descuente el adelanto, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio durante el término máximo de veinticuatro (24) meses y para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

<u>Artículo 5:</u> FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

<u>Artículo 6:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1274/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1: AUTORIZASE a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de AGRO PROYECTOS S.A CUIT Nº 30-71015868-8, en su condición de cesionaria del inmueble descripto en la cláusula primera del boleto de compraventa-Ord. 43/12 celebrado en fecha 06 de agosto de 2012, entre la EMAV y Ramón Antonio MAYA, que como anexo se relaciona a la presente, respecto del inmueble que se describe como: LOTE 07 de la Mza. Oficial 44 ubicado en el Sector Industrial Planificado, que mide 33 metros de frente sobre calle Aquiles Benoit por 42,50 metros de fondo, lo que hace una superficie total de mil cuatrocientos dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (1.402,50 m2).

Artículo 2: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1275/2019

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del Sr. Nildo Roberto LEON, M.I Nº 6.444.618, en su condición de adquirente del inmueble descripto en la cláusula primera del convenio FO.VI.COR que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total de las cuotas de la obra Barrios, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE F de la Mza. Oficial A de la Ciudad de Las Varillas, Nro. De Renta: 3006-2292393/2, inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en la Matricula Nº 344.989, nomenclatura Catastral C01 S03 M003 P032.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

**Artículo 3:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1276/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>Artículo 1:</u> Prorróguese por el término de quince (15) días el período de Sesiones Ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de Diciembre de 2019.

**Artículo 2:** Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

**FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019** 

**Marina Daniel** 

María Cecilia Baldrich

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1277/2019



Al 9 de Diciembre de 2019

# PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

**INTENDENTE: DANIEL CHIOCARELLO** 

Sec. De Gobierno: GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda: Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

#### Indice de Decretos al 9 de Diciembre de 2019

1237/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

1238/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MAURO ESPECHE.

1239/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELA HUERTA.

1240/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIA GALLEGOS.

1241/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COOPERADORA POLICIAL LAS VARILLAS.

1242/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORMA FIERRO.

1243/2019 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OMAR ALBERTO ZABALA.

1244/2019 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA MUSSO.

1245/2019 03/12 RESPONSABILIDAD TÉCNICA- JOSÉ RUBÉN GAUNA.

1246/2019 04/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS VARILLAS.

1247/2019 04/12 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AGENTE MUNICIPAL – CLAUDIO DAVID DEALBERA.

#### Al 9 de Diciembre de 2019

1248/2019 06/12 PROM. ORD. 251/2019- RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2019. EMAV.

1249/2019 06/12 PROM. ORD. 252/2019- EXIMICIÓN DEL PAGO TASA CONSTRUCCIÓN INSTITUTO PRIVADO ALMAFUERTE.

1250/2019 06/12 PROM. ORD. 253/2019- SUSPENSIÓN EXTINCIÓN DE OBLIFACIONES PLAN PRIMER HOGAR I. ORD. 126/2019 A 209/2019.

1251/2019 06/12 PROM. ORD. 254/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE Nº 0284. ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1252/2019 06/12 PROM. ORD. 255/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE Nº 0288. ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1253/2019 06/12 PROM. ORD. 256/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE № 0286. ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1254/2019 06/12 PROM. ORD. 257/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE Nº 0285. ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1255/2019 06/12 PROM. ORD. 258/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II. ADHERENTE № 0186. ARRIGHI MARÍA SOLEDAD.

1256/2019 06/12 PROM. ORD. 259/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III. ADHERENTE Nº 055. ARRIGHI MARÍA SOLEDAD.

1257/2019 06/12 PROM. ORD. 260/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III. ADHERENTE Nº 0003. CRESTA ROMINA.

1258/2019 06/12 PROM. ORD. 261/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0430. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 258. MANSILLA CARINA ANDREA.

1259/2019 06/12 PROM. ORD. 262/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00036. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 130. REVOL PABLO Y PALAVECINO MIRIAM RUTH.

1260/2019 06/12 PROM. ORD. 263/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II. ADHERENTE № 0216. Y № 0246. MARTÍNEZ RAMÓN ANTONIO.

#### Al 9 de Diciembre de 2019

1261/2019 06/12 PROM. ORD. 264/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 0059. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 260. PRONE PATRICIA LEONOR- PRONE JUAN MIGUEL Y PRONE BEATRIZ ALICIA.

1262/2019 06/12 PROM. ORD. 265/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0063. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA № 153. PERALTA ANDRÉS RICARDO.

1263/2019 06/12 PROM. ORD. 266/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00016. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 257. DEMARÍA RICARDO BASILIO Y RUBIOLO NORMA LUCÍA ERNESTA.

1264/2019 06/12 PROM. ORD. 267/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0111. PLAN SI.VA.VI. IV. ENRÍA DAVID EDUARDO.

1265/2019 06/12 PROM. ORD. 268/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 0051. PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 92. BERTOLA ANALÍA Y NANONI FLORENCIO ANIBAL.

1266/2019 06/12 PROM. ORD. 269/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0084. PLAN SI.VA.VI. PLUS. CASA Nº 62. MORISOD MARTÍN NAHUEL.

1267/2019 06/12 PROM. ORD. 270/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0107. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 128. ANTONIETTA RICARDO OSVALDO.

1268/2019 06/12 PROM. ORD. 271/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0093. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 129. MARTÍNEZ JOSÉ LUIS.

1269/2019 06/12 PROM. ORD. 272/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 01247. PLAN LAS VARILLAS HOGAR. CASA № 23. CUELLO LUIS MARCELO Y QUIÑONES JORGELINA MARICEL.

1270/2019 06/12 PROM. ORD. 273/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0121. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 251. CAGLIERIS CÉSAR DOMINGO Y NASSIZ MARÍA VICTORIA.

1271/2019 06/12 PROM. ORD. 274/2019- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 215/2019.

1272/2019 06/12 PROM. ORD. 275/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0060. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 259. TARTAGLINI RAÚL GREGORIO.

1273/2019 06/12 PROM. ORD. 276/2019- SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. REGISTRO DE COMERCIOS, INDUSRIAS Y EMPRESAS AMBIENTALMENTE COMPROMETIDAS.

#### Al 9 de Diciembre de 2019

1274/2019 06/12 PROM. ORD. 277/2019- APROBACIÓN ACUERDO PEM Y SUOEM. AUTORIZACIÓN A TOMAR CRÉDITO O ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN.

1275/2019 06/12 PROM. ORD. 278/2019- AUTORIZACIÓN A ESCRITURAR A FAVOR DE AGRO PROYECTOS S.A.

1276/2019 06/12 PROM. ORD. 279/2019- AUTORIZACIÓN P.E.M. A FAVOR DE NILDO ROBERTO LEÓN.

1277/2019 06/12 PROM. ORD. 280/2019- PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS H.C.D.

1278/2019 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

1279/2019 06/12 CIERRE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTARCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL PALACIO MUNICIPAL EL DÍA 10 DE DICIEMBRE.

1280/2019 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS VARILLAS.

1281/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- S.O.S. ANIMALES LAS VARILLAS.

1282/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1283/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO ADULTOS CENMA.

1284/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.

1285/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

1286/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA ESPECIAL EL AMANECER.

1287/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA IPET Nº 263.

1288/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA.

1289/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO MUNICIPAL DE TEATRO INTEGRADO.

#### Al 9 de Diciembre de 2019

1290/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1291/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

1292/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESC. NORMAL SUP. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

1293/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

1294/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE RURAL BIKE.

1295/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.

1296/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GIMNASIO DE BOX LAS VARILLAS.

1297/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1298/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE BOCHAS.

1299/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1300/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

1301/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.

1302/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

1303/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

1304/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO. CAMPO 25 DE MAYO.

#### Al 9 de Diciembre de 2019

1305/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO. CAMPO EL PINO.

1306/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO. PARAJE TRINCHERA.

1307/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNANDEZ. CAMPO CALLERIO.

1308/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO DE LAS VARILLAS.

1309/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1310/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

1311/2019 09/12 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- MARÍA ACOSTA.

1312/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMÉRICA ALBARENQUE.

1313/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

1314/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA BONIS.

1315/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO BRAVÍN.

1316/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

1317/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

1318/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SONIA CARINA GOMEZ.

1319/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUSTAVO ELMER PEREYRA.

1320/2019 09/12 CIERRE DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

1321/2019 09/12 DECLARA NO PERCEPCIÓN DE HABERES- PABLO MARTÍN.



Desde el 10 de Diciembre 2019

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Desde el 10 de Diciembre de 2019

281. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES (11.12.2019)

282. AUTORIZACIÓN REFINANCIACIÓN ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN (11.12.2019

283. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00058 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA Nº 152 – VERGNANO, NICOLAS. (19.12.19).

284. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00207 – PLAN SI VA VI II - CASA Nº 255 – GENARO, OSCAR HUMBERTO DOMINGO. (19.12.19).

285. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00119 – PLAN SI VA VI III - CASA Nº 131 – BELTRAMO, ANABEL SUSANA. (19.12.19).

286. AUTORIZACIÓN CUOTAS FONDO PERMANENTE PAGO 2DA CUOTA SAC-REMODELACIÓN PLAZA SAN MARTÍN Y REFUNCIONALIZACIÓN CORRALON MUNICIPAL. (19.12.19).

287. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3. (19.12.19).

288. MODIFICACIÓN ORD. 53.16 CONTRATACIÓN DIRECTA PAICOR. (19.12.19).

289. MOD. ORD. 244-2017. DIR. DE CULTURA A CARGO COLEGIO DE ARTE. (19.12.19).

290. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00015 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 174 – PERRET, BEATRIZ DEL LUJAN. (26.12.19)

291. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00464 – PLAN SI VA VI IV - CASA Nº 176 – PALMERO AGUSTIN, GOTTERO PAULA DEL VALLE. (26.12.19)



#### Desde el 10 de Diciembre 2019

292. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00136 – PLAN SI VA VI PLUS - CASA Nº 64 – CANELO, MAYRA ESTEFANIA. (26.12.19)

293. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00023 – PLAN SI VA VI V - CASA Nº 74 – RACCA, LEONARDO ARIEL, ALESSIO MARÍA DANIELA. (26.12.19)

294. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00145 – PLAN MI FAMILIA MI HOGAR - CASA Nº 129 – PALAVECINO SILVANA CRISTINA. (26.12.19)

295. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00052 – PLAN PRIMER HOGAR II-CASA Nº 154 – RINAUDO MIRIAM ISABEL. (26.12.19)

296. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00072 – PLAN MI FAMILIA MI HOGAR - CASA Nº 131– GIORDANO JACINTO RAFAEL. (26.12.19)

297. DONACION CON CARGO ADHERENTE Nº 00244 - PLAN SI VA VI II - CASA Nº 261 – BELTRAMO JUAN CARLOS y CAVAGLIA, MARTA OFELIA. (26.12.19)

298. PRESUPUESTO EMAV 2020. (26.12.19)

299. TARIFARIA EMAV 2020. (26.12.19)

300. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AÑO 2020. (26.12.19)

301. TARIFARIA MUNICIPAL 2020. (26.12.19)

302. AUTORIZACION CONVENIO MLV-BOIERO PERMISO DE PASO Y CONSTRUCCION. (26.12.19)

303. CREACIÓN CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL Y ECONÓMICO. (26.12.19)

304. APROBACIÓN DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº1366. EMERGENCIA ECONÓMICA. (26.12.19)

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: ESTABLÉCESE el "PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO" para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, derechos municipales, de contribución de mejoras, de multas por infracciones a las ordenanzas vigentes, de Obra Barrios, venta de terrenos y Cementerio las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente.

Artículo 2: Para gozar de los beneficios del "PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO" implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso hasta el 31 de Marzo de 2020. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1°) vencidas a la fecha de suscripción del Plan; El Poder Ejecutivo Municipal y el Directorio de la E.M.A.V podrán prorrogar por resolución fundada la adhesión al régimen establecido en la presente.

<u>Artículo 3:</u> El Plan de facilidades de pago comprenderá la condonación y/o el recalculo de intereses moratorios y/o la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago:

Hasta el 31.01.2020: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se

aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo. e) Pago en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el quince por ciento (15%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 2,1% mensual sobre saldo. La primer cuota del Plan deberá abonarse al momento de la suscripción del mismo, venciendo las siguientes el mismo día de los meses subsiguientes.

Desde el 01.02.2020 y hasta 29.02.2020: a) Pago de contado: se condonará el ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el sesenta por ciento (60%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el treinta y cinco por ciento (35 %) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo.

Desde el 01.03.2020 y hasta el 31.03.2020: a) Pago de contado: se condonará el setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el cuarenta por ciento (40%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas: se condonará el diez por ciento (10%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo.

Para el caso de deudas por multas impuestas por infracciones a las ordenanzas vigentes se reducirán al cincuenta por ciento (50%) desde la entrada en vigencia de este plan y hasta el 31.03.2020.

Artículo 4: La falta de pago de tres cuotas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y/o a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Plan, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Articulo 5: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose los pagos realizados hasta la fecha de ingreso, como a cuenta del saldo.

Articulo 6: En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Plan de Facilidades objeto de la presente, los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Los honorarios profesionales del Procurador actuante se abonarán en hasta seis cuotas. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAV, en su contra.

Articulo 7: Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

<u>Articulo 8:</u> PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 11/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D.

Paola R. Olivero

Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1348/19 DE FECHA 12/12/2019

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para refinanciar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba el adelanto de la Coparticipación por la Suma de Cinco Millones de pesos (\$5.000.000), recibido por la Municipalidad de Las Varillas a devolver en una sola cuota durante el mes de diciembre de 2019.

Artículo 2º: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que solicite que se descuente el adelanto en cuotas iguales, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

<u>Artículo 3°:</u> Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

<u>Artículo 4º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 11/12/2019** 

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1349/19

DE FECHA 12/12/2019

# El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Nicolás Vergnano, D.N.I. 39.024.921, CUIT/L 24-39024921-3, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle La Rioja 405 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominados "DONANTE/BENEFICIARIO". El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE DE TERRENO ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE C2 de la MANZANA **CATORCE**, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Almirante Brown por cuarenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda al Sud-Oeste calle Almirante Brown, al Sud-Este en parte con de María Angélica Savid de Sosa y en parte con de Domingo Astrada al Nor-Este con de Olga Aidee Basso de Gennaris y al Nor-Oeste con lote C1 del mismo plano. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la MATRICULA Nº1.102.495 (30).del **Departamento** San Justo **PROPIEDAD** EMPADRONADA EN LA D.G.R. bajo el número 30-06-1727942/1. NOMENCLATURA CATASTRAL: L36, C02, S06, M017, P013".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ADHERENTE, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, denominado "PRIMER HOGAR II", ADHERENTE Nº 00058, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza Nº 108/2005. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1359/19

DE FECHA 23/12/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el el Sr. Oscar Humberto Domingo Genaro, D.N.I. 17.069.489, CUIT/L 23-17069489-9, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Margarita Francisca Juárez, D.N.I.20.582.239, con domicilio en calle Martín Güemes 43 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "LOTE 16 de la MANZANA OFICIAL Nº18, ubicado en calle Antonio Palmero, entre avenida Circunvalación y pasaje T. Nanini, cuya superficie asciende a 299,48mts2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M18 Manz. Of. 18 P16 L16".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherentes, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00207, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

## Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1360/19

**DE FECHA 23/12/2019** 

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Anabel Susana Beltramo, D.N.I. 26.412.886, CUIT/L 27-26412886-8, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Matías Rubén Bergero, D.N.I. 25.014.305, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 134 de la Ciudad de Las Córdoba, Varillas. Provincia de en adelante denominada "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la QUINTA NUMERO DIECISEIS del plano de loteo "San Ramón", con una superficie total de 03has; 8603mts. 864 centímetros cuadrados: ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas. y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº54/06.- El inmueble se designa como LOTE Nº17 - Manzana "B". Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M113 Manz. Of. 113 P10 L10".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00119 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1361/19

**DE FECHA 23/12/2019** 

# El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), préstamos por hasta pesos un millón setecientos diez mil (\$1.710.000), correspondientes al saldo de la cuota 36 de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000) y cuotas 37, 38 y 39 de pesos cuatrocientos cincuenta mil cada uno (\$450.000); para el pago de la segunda cuota del S.A.C 2019, remodelación de plaza San Martín de la Ciudad y refuncionalización del Corralón Municipal respectivamente.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos diez mil (\$10.000) mensuales por el saldo de la cuota 36 y hasta la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 37, 38 y 39, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

<u>Artículo 3º:</u> El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

<u>Artículo 4º:</u> Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y

Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1362/19

DE FECHA 23/12/2019

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

## URDENANZA

**Art.1.- RECTIFICASE** el Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio; de acuerdo al siguiente detalle:

#### **PARTIDAS DE RECURSOS**

### **PARTIDAS A REFORZAR**

N° CUENTA	RECURSOS A		DISMINUCIONES	AUMENTOS	
	AUMENTAR				
1.01.04.02	TASA S/COMERCIO E			\$	1045,000.00
	INDUSTRIA				
1.02.02.02	ALQUILER DE			\$	69,000.00
	INMUEBLES				
1.02.04.03	CONCESIONES DE TERRENOS			\$	186,000.00
	EN CEMENTERIO				
1.02.06.03	FONDO PARA LA SALUD LAS			\$	1450,000.00
	VARILLAS (FO.SA.V)				
1.03.02.02	INGRESOS POR FESTIVALES Y			\$	450,000.00
	EVENTOS				

TOTAL				\$ 16300,000.00
3.02.01.03	DEL SECTOR PUBLICO PI	ROVINCIA	L	\$ 5000,000.00
3.02.01.01	OBTENCION DE PRESTAN	MOS DE E	NT. BANCARIAS O	\$ 1500,000.00
2.01.01.02	DE TIERRAS Y TERRENOS			\$ 4100,000.00
1.07.02.02.03	PAICOR			\$ 2500,000.00

#### **PARTIDAS DE GASTOS**

#### **PARTIDAS A DISMINUIR**

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
TOTAL A DISMINUIR	PI	ASESORIA LETRADA		\$ 1500,000.00

PARTIDAS	DE	TIPO	CUENTA	IMPORTE
RECURSOS	Α			
CREAR				
3.02.01.06		PI	DEL SECTOR PRIVADO	\$10,060,000.00
3.02.01.04.02		CI	DEL SECTOR PRIVADO - PROVEEDORES	
TOTALES				\$27,860,000.00

#### **PARTIDAS DE GASTOS**

#### **PARTIDAS A REFORZAR**

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUME	ENTA	DISMINUYE
1.01	PT	INTENDENCIA	\$	590,000.00	
2.03	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$	1180,000.00	
2.04	PT	DIRECCION DE CULTURA	\$	520,000.00	
2.05	PT	DIRECCION DE DEPORTES	\$	116,000.00	
2.06	PT	DIRECCION DE SALUD	\$	2800,000.00	
2.07.01	PT	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	\$	2750,000.00	
2.07.36	PT	SALA CUNA	\$	360,000.00	
2.07.02	PT	HOGAR DE DIA	\$	364,000.00	
2.07.04	PT	D.E.C.O.L	\$	210,000.00	
2.07.05	PT	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	\$	410,000.00	
2.07.34	PT	OFICINA DE EMPLEO	\$	68,0000.00	
2.08	PT	DIRECCION DE AMBIENTE	\$	140,000.00	
2.09	PT	DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACION	\$	100,000.00	
2.11	PT	DEPTO.REGISTRO DE CONDUCTORES	\$	210,000.00	
2.12	PT	DEPTO.REGISTRO CIVIL	\$	39,000.00	
2.13	PT	DEPTO.DE TRANSITO	\$	605,000.00	
2.14	PT	DEPTO.DE PERSONAL	\$	130,000.00	
2.15	PT	DEPTO.DE BROMATOLOGIA	\$	85,000.00	

3.18	PT	SECRETARIA ECONOMIA	\$ 5550,000.00	
3.19	PT	DEPARTAMENTO DE MODERNIZACION	\$ 30,000.00	
4.2	PT	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUB	\$ 5,980,000.00	
4.28	PT	DPTO. PLANEAMIEMTO URBANO	\$ 2560,000.00	
4.29	PT	DPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 2920,000.00	
5.25	PT	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 20,000.00	
5.26	PT	HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 43,000.00	
6.27	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	\$ 80,000.00	
TOTAL A REFORZAR			\$ 27,860,000.00	
TOTALES			\$ 27,860,000.00	\$ 27,860,000.00

**VER CUADRO ANEXO** 

**Art.2.-** Con la presente **RECTIFICACION Nº 003**, se solicita de Modificar el Art. N°2 de la Ordenanza 233 con fecha 21/10/2019, en el corregir el total del presupuesto luego de la rectificación practicada, debido a que el Importe total es de \$540.639.000,00 (quinientos cuarenta millones, seiscientos treinta y nueve mil pesos y no por el valor que dice la citada ordenanza, \$567.559.000,00 Quinientos Sesenta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos.

El total de la rectificación presupuestaria fue por un total de pesos \$38.044.000,00 pero solo el incremento de recursos fue por \$11.124.000,00

pesos, valor que debió agregarse al valor del presupuesto previo a la rectificación, pero por un error técnico se le sumo el total.

**Art.3.-** Con la presente RECTIFICACION Nº 003, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, en el valor de \$ 566,999,000.00 Quinientos Sesenta y Seis millones novecientos noventa y nueve mil PESOS con 00/100 Centavos.-

Art.4.- Comuniquese, publiquese, dése al R.M. y archivese. -

**FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1363/19

ORDENANZA Nº: 288

El Sonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 3º de la ordenanza 53/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "AUTORIZASE al P.E.M a contratar en forma directa previa consulta de precios, con proveedores locales la adquisición de mercaderías y artículos de limpieza para los comedores escolares del P.A.I.Cor, hasta el 31 de diciembre de 2020, a los valores vigentes establecidos y los que en el futuro establezca la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba y/o el Organismo que lo sustituya. El P.E.M podrá prorrogar la contratación directa en los términos del presente por el plazo de un año."

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

**FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019** 

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1364/19

ORDENANZA Nº: 289

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

#### URDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- MODIFICASE el artículo 1º de la ordenanza 244/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Dirección del Colegio Municipal de Arte podrá estar a cargo del Director de Cultura, en cuyo caso no tendrá derecho a percibir ningún tipo de adicional por el ejercicio de dichas funciones."

<u>Artículo 2º</u>.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

**FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019** 

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1365/19

**Artículo 1.**- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la Sra. Beatriz Del Lujan Perret, D.N.I. 16.512.234, CUIT/L 27-16512234-3, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Italia 642 de la Ciudad Las Varillas de la Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana 82 de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa como lote 272 que mide 10metros de frente sobre calle Paraguay por 30 metros cuadrados. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M28 Manz. Of. 82 P21 L272".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00015, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas integramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1367/19

**Artículo 1.-** Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. Agustín Palmero, D.N.I. 35.667.562, CUIT/L 20-35667562-3, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle San Martín 241 y la Sra. Paula Del Valle Gottero, D.N.I. 35.667.629, CUIT/L 27-35.667.629-2, con domicilio en calle Avellaneda 1229 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado "CEDENTES/BENEFICIARIOS". La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "Un lote de terreno ubicado en el sector Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas y que se designa y describe así, LOTE ONCE de la MANZANA CIENTO CINCO, que mide: 10m. de frente al Sud-Oeste, sobre calle pública, por 30,41m. de fondo, lo que hace superficie total de **TRESCIENTOS CUATRO** METROS. una CENTÍMETROS CUADRADOS, linda: al Sud-Oeste, con calle pública; al Nor-Oeste con lote 12; al Nor- Este, con lote 10 y al Sud-Este, con calle Fray Mamerto Esquiú. Inscripto en la MATRICULA madre Nº816119 del Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M105 Manz.Of. 105 P11 L11" y "Un lote de terreno ubicado en el sector Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas y que se designa y describe así, LOTE DOCE de la MANZANA **CIENTO CINCO**, que mide: 10m. de frente al Sud-Oeste, sobre calle pública, por 30,41m. de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CUATRO

**METROS, DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS**, linda: al Sud-Oeste, con calle pública; al Nor-Oeste con lote 13; al Nor- Este, con lote 09 y al Sud-Este, con lote 11. Inscripto en la MATRICULA madre Nº816119 del Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M105 Manz.Of. 105 P12 L12".

Artículo 2: Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00464, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1368/19

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre la Sra. Mayra Estefanía Canelo, D.N.I. Nº 34.468.947, CUIT/L 23-34468947-4, argentina, mayor de edad, soltera, y el Sr. Canelo Gustavo Adelqui, D.N.I. Nº16.633.405, CUIT/L 20-16633405-6, argentino, mayor de edad, soltero, ambos con domicilio en calle Ituzaingó 580 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo. Provincia de Córdoba. provisoriamente lote 37 de la manzana provisoriamente denominada Nº116, con una superficie de 279,80m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad Nº3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M116 Manz. Of. 116 P37 L37".

<u>Artículo 2º.-</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE Nº 00136, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1369/19

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Fernando Juvenal Alessio, D.N.I. № 14.053.458, C.U.I.L/T №20-14053458-8, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Maris Catalina Grande, D.N.I. 13.613.855, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Villa San Esteban, Provincia de Córdoba; en adelante denominado "CEDENTE"; por otra parte el Sr. Leonardo Ariel Racca, D.N.I. 32.060.196, C.U.I.T./L Nº20-**32060196-8**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Bv. Buenos Aires 1042 de la Localidad de Alicia y la Sra. María Daniela Alessio, D.N.I. 31.517.065, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 480 de la Ciudad de Las Varillas, ambos en calidad de **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "una fracción de terreno baldío ubicada en el LOTEO ALMAFUERTE II de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado LOTE 01 de la MANZANA 87, que mide 45,66m. (Costado N y NE) sobre calle Constructor Ernesto Chaves; 15,99m. (Costado NO) sobre calle Av. Cárcano; 35,9m. (Costado SO) por donde linda con lote 17 y 12,66m. (Costado s) por donde linda con lote 2, lo que hace una superficie total de 601,95m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M87 Manz. Of.87 P01 L01".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00023 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1370/19

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada entre la Sra. Silvana Cristina Palavecino, D.N.I. 17.967.369, CUIT/L 27-17967369-5, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle San Martin 65 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA. La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICACO AL NRO. 12 DE LA MANZANA QUINTA CATORCE, que mide10m. de frente al Sud-Oeste sobre calle pública; por 20m. de fondo y frente al Sud-Este; sobre calle Dr. Diego Montoya, con una superficie total de 200m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M38 Manz.Of. QTA.14 P13 L12"

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponde por su condición de adjudicatarios al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE Nº 00145 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y

obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1371/19

#### **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 294/12**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente antes mencionado al Plan Municipal de Vivienda VII, Denominado PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.

### URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada la Sra. Miriam Isabel Rinaudo, D.N.I. 14.401.298, CUIT/L 23-14401298-4, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Deán Funes 270 de Las Varillas, Córdoba, por una parte como CEDENTE/BENEFICIARIA al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado "PRIMER HOGAR II". La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: "una fracción de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie en el lugar denominado loteo "Soldano" de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los ingenieros civiles Omar Rubiolo y Ángel Francisco Cantoni, Expte. Prov. Nº0589-001020/07, es parte de la Parcela 27263-1775 de 4Has, 4165Ms. Cdos, y que según plano de loteo confeccionado por el Ing. Omar Rubiolo, se designa provisoriamente como LOTE Nº23 de la MANZANA Nº54, que mide: diez metros (10ms.) de frente al N.O. por veinticinco metros (25ms.) de fondo, superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA** con **METROS** CUADRADOS (250Ms2.), linderos: al N.E. con lote 24, al N.O. calle pública, al S.E. con lote 16 y al S.O. con lote 22, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión. Designación Catastral C02 S03 M54 Manz. Of.54 P23 L23"

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 00052, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1372/19

#### **FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 295/12**

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda PRIMER HOGAR II.

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Jacinto Rafael Giordano, D.N.I. Nº 25.087.937, CUIT/L Nº 20-25087937-8, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Corrientes 696 de la Ciudad de Varillas. Provincia de Córdoba. en adelante Las denominado "DONANTE/BENEFICIARIO". El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni e inscripto en el Protocolo de Planos bajo el Nº153.416 se designa y describe así: LOTE QUINCE de la MANZANA OCHENTA Y DOS, que mide y linda: diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Ameghino, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS: linda: diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Ameghino; al Nor-Este, con lote catorce; al Sud-Oeste, con lote dieciséis y al Nor-Oeste, con lote dieciocho, todos del mismo plano. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2718676/6. Su dominio se inscribió en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA Nº 1.426.452. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M82 Manz. Of. 82 P15 L15".-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ADHERENTE, Sr. Giordano, Jacinto Rafael, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VII, denominado "MI FAMILIA MI HOGAR", ADHERENTE Nº 72, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza Nº 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1373/19

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. Juan Carlos Beltramo, D.N.I. 10.694.028, CUIT/L 20-10694028-3, argentino, mayor de edad, y la Sra. Marta Orfelia Cavaglia, D.N.I. 10.036.342, CUIT/L 27-10036342-4, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Zona Rural S/N de la Localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, por una parte, como "DONANTES/BENEFICIARIOS". Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, designada como LOTE CINCUENTA Y OCHO, de la MANZANA SESENTA Y SEIS del plano de amplificación de la Ciudad de Las Varillas, confeccionado por el Ingeniero Gregorio Aráoz, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linda: al Nor-Oeste, calle pública; al Nor-Este, con el lote cincuenta y siete; al Sud-Este, con parte del lote sesenta, y al Sud-Oeste, con el lote cincuenta y nueve; todos de la misma manzana. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRÍCULA 182.568 del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-2136484/1. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M21 Manz. Of.76 "QTA C" P34 L A".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición

de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II,

ADHERENTE Nº 00244 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº

50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que

se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los

DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado

suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza

como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos

administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente

ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1374/19

Artículo 1º: ESTIMASE en la suma de Ochenta y Ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos (\$ 88.173.500), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los Recursos para el año 2020, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

<u>Artículo 2º:</u> *ESTIMASE* en la suma de Ochenta y Ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos (\$ 88.173.500), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **Gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que regirá para el año 2020.

Artículo 3º: El Director podrá, mediante resolución, efectuar compensaciones entre las partidas del presupuesto hasta un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Subpartidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al

H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o

adjuntarse con el pase a este último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACULTASE al Director a reglamentar mediante resolución los

regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5º: FACULTASE al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12,

del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la

empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561 del

Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles

del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a

contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas,

quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su

titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación

respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACULTASE al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales

de la Empresa, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma,

por el monto total de la Planilla, incluida las costas.

Artículo 7º: FACULTASE al Director a utilizar los cheques de pago diferido

previstos en la Ley Nacional Nº 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto

equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de

los salarios de la Empresa.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1375/19

#### ORDENANZA Nº: 299

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, un incremento del 35% en la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido. Establézcase el mínimo de la Tasa en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis con 00/100 (\$ 396.00).

<u>Artículo 2º:</u> Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

- 2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 396.00
- 2.2 Adicional por exceso de consumo

#### Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup>: \$ 28.81 por m<sup>3</sup>

De 20.01 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>: \$ 34.59 por m<sup>3</sup>

De 30.01 m<sup>3</sup> a 40 m<sup>3</sup>: \$ 42.28 por m<sup>3</sup>

De  $40.01 \text{ m}^3$  a  $50 \text{ m}^3$ : \$  $51.46 \text{ por m}^3$ 

Más de 50.01 m<sup>3</sup>: \$ 61.64 por m<sup>3</sup>

<u>Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General</u> (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m<sup>3</sup> a 20 m<sup>3</sup>: \$ 34.57 por m<sup>3</sup> De 20.01 m<sup>3</sup> a 30 m<sup>3</sup>: \$ 41.50 por m<sup>3</sup> De 30.01 m<sup>3</sup> a 40 m<sup>3</sup>: \$ 50.73 por m<sup>3</sup> De 40.01 m<sup>3</sup> a 50 m<sup>3</sup>: \$ 61.75 por m<sup>3</sup> Más de 50.01 m<sup>3</sup>: \$ 73.97 por m<sup>3</sup>

<u>Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima</u> (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 40.33 por m³
De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 48.42 por m³
De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 59.19 por m³
De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 72.04 por m³
Más de 50.01 m³: \$ 86.30 por m³

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Ciento Treinta y Siete con 50/100 (\$ 137.50). Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en pesos Doscientos Dos con 50/100 (\$ 202.50).

<u>Artículo 4º:</u> Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra \$
   4562.00
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento \$
   7639.00
- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm Según presupuesto EMAV
- Instalación primer medidor domiciliario Sin costo
- Renovación medidor domiciliario \$ 2350.00

- Conexión domiciliaria de Cloacas \$ 2500.00, esta incluye Tee de

Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.-

Artículo 5º: Fijase en la suma de Pesos Veintiocho con 00/100 (\$28.00) por

cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. Nº

1 de la Ordenanza 112/2009, "Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de

Medidores de Agua Potable".

**<u>Artículo 6º:</u>** Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de cloacas,

el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico del servicio

de agua potable.

Artículo 7º: Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del

servicio de agua potable de manera cuatrimestral, en función de los incrementos

en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la

COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

Incremento [%]

Inc. Canon Agua [%] x 39.19 + Inc. Personal [%] x 53.47 + Inc. Energía Elec [%]x 7.35

El Directorio de la EMAV deberá presentar el calculo resultante de la aplicación

de la ecuación en cuestión ante el Honorable Concejo Deliberante a los fines de

la aprobación de la actualización del servicio de agua potable de manera

cuatrimestral.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1376/19

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de ochocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$899.973.862,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los RECURSOS para el año 2020, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de ochocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$899.973.862,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de GASTOS de la Administración Municipal, que regirá para el año 2020.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar compensaciones de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

<u>Artículo 4º:</u> *FACÚLTASE* al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales y que el plazo de devolución no supere los 30 días.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaria de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y

a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o

individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 7º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a

adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total

de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y

Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional No

24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida

por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 9º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de

Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de

ciento noventa mil pesos (\$190.000,00.-); b) Concurso privado especial de

precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de ochocientos

noventa y cinco mil setecientos pesos (\$ 895.700.-); c) Concurso privado

ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma

de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000.-); d) Concurso público de

precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de dos millones

de pesos (\$2.000,00.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta

última cifra.

Artículo 10º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado,

archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1377/19

#### ORDENANZA Nº: 301

# El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de: ORDENANZA

#### - TITULO I

## CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES CAPITULO I HECHO IMPONIBLE

**Artículo 1:** A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase los siguientes valores:

a) Para los períodos 2020 que se abonen hasta el 31 de mayo, en función de la categoría del inmueble:

#### a.1)

Categoría A.1\$	
Categoría A.2\$	555,10
Categoría B\$	438,10
Categoría C\$	322,14
Categoría D\$	258,05
Categoría E\$	183,56

Para los períodos devengados desde el 1 de mayo y hasta el 31 de agosto, en función de la categoría del inmueble:

a.2)

Categoría	A.1\$	797,05
Categoría	A.2\$	619,15
Categoría	В\$	488,65
Categoría	C\$	359,30
Categoría	D\$	287,80
Categoría	E\$	204,75

Para los períodos devengados desde el 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre, en función de la categoría del inmueble:

a.3)

Categoría	A.1	.\$	852,05
Categoría	A.2	\$	661,85
Categoría	В	\$	522,35
Categoría	C	\$	384,10
Categoría	D	.\$	307,65
Categoría	E	\$	218,85

b) La tasa mínima a la propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año:

b.1)

Categoría A.1.							\$
7.146,10							
Categoría A.2.						. \$	5.551,00
Categoría B.							\$
4.381,00							

	Categoría C						. \$	3.221,40
	Categoría D						. \$	2.580,50
	Categoría E						\$	1.835,60
b.2)								
,								
	Categoría A.1.						\$	7.970,05
	Categoría A.2.						. \$	6.191,50
	Categoría B.							\$
4.886,	50							
	Categoría C						. \$	3.593,00
	Categoría D						. \$	2.878,00
	Categoría E						\$	2.047,50
b.3)								
0.0)								
	Categoría A.1.						\$	8.520,50
	Categoría A.2.						. \$	6.618,50
	Categoría B.							\$
5.223,	50							
	Categoría C						. \$	3.841,00
	Categoría D						. \$	3.076,50
	Categoría E						\$	2.188,50

Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional para el primer cuatrimestre del año \$ 917,80, para el segundo cuatrimestre \$ 1023.70 y para el tercer cuatrimestre \$ 1.094,30.

Establézcase para las construcciones destinadas a cocheras una tasa única por cada una de \$93,60 para el primer cuatrimestre, de \$ 104,40 para el segundo cuatrimestre y de \$ 111,60 para el tercer cuatrimestre del año 2020, no pudiendo abonar un importe inferior a lo que tributaría en el supuesto de existir una única unidad habitacional.

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores. Los inmuebles en propiedad horizontal perteneciente a un mismo propietario y las unidades habitacionales y/o comercial ubicada en un mismo inmueble, abonarán por los metros reales de su lado más largo, sin aplicación de los mínimos.

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría A.1.								. 70%
Categoría A.2.								. 50%
Categoría B.								. 50%
Categoría C.								. 50%
Categoría D.		•						. 40%
Categoría E								30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.

En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente. Cuando un inmueble ubicado en esquina posea más de una unidad habitacional y/o comercial, esta reducción se aplicará a aquella unidad que posea frente a ambas calles.

**Artículo 2:** Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I. divídase el Municipio en siete (7) categorías, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Categoría A.1: Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

Categoría A.2: Comprende paseo del caminante hasta Ruta Provincial Nº 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro.

Categoría B: Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Zona Microcentro y Primera Zona.

Categoría C: Comprende las calles no incluidas en alguna de las restantes categorías.

Categoría D: Comprende los inmuebles ubicados en el perímetro diagramado en plano anexo a la presente ordenanza; siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores y los lotes que resultaron incorporados al nuevo ejido municipal, en la medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Categoría E: Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Almafuerte III, Almafuerte IV, Escobedo, Mallo, Grimaldi, Cerutti, Peralta, Roberto, Rista, Parmigiani, Loteo Caverzasi, Cantoni, Salamanca y Temporini en la medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Barrio Juan XXIII: Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez.

### CAPITULO II

#### ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3: En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., destinados a vivienda, comercio y/o administración, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación. En ningún caso el importe a tributar por la totalidad de las unidades

podrá ser inferior a una vez ni superior a cuatro veces lo que correspondería abonar de existir una única unidad habitacional y/o comercial. Cuando existieran unidades bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará la tasa de cada una de ellas, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle	 100%
Primer Piso con frente a la calle	 90%
Segundo Piso con frente a la calle	 80%
Tercero y demás pisos con frente a la calle	 . 70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir. Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios. Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el artículo 1º.

- a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el 100% de la Tasa que le corresponda.
- b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del 20% de la Tasa que le corresponda.

**Artículo 4:** Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados. Las unidades bajo régimen de propiedad horizontal y las unidades habitacionales y/o comerciales que no tengan frente a la vía pública gozarán de esta rebaja.

**Artículo 5**: Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Categoría	A.1		 	 		300%
Categoría	A.2	 	 	 		200%
Categoría	В	 	 	 		100%
Categoría	С	 	 	 	 	50%
Categoría	D	 	 	 	 	. 30%

En el supuesto de terrenos cuyo frente supere los 60 metros lineales, este porcentaje se incrementará en un 150%. A los terrenos ubicados en Categoría E no se les aplicará el recargo por baldío.

**Artículo 6**: La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- a. Primer año no se aplicará sobretasa;
- Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- c. Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.

**Artículo 7**: El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

CAPÍTULO III
DEL PAGO

**Artículo 8:** La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única: con vencimiento	el 19-02-2020
Segunda Cuota: con vencimiento	el 27-03-2020
Tercera Cuota: con vencimiento	el 15-04-2020
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 15-05-2020
Quinta Cuota: con vencimiento	el 15-06-2020
Sexta Cuota: con vencimiento	el 15-07-2020
Séptima Cuota: con vencimiento	el 14-08-2020
Octava Cuota : con vencimiento	el 15-09-2020
Novena Cuota: con vencimiento	el 15-10-2020
Décima Cuota: con vencimiento	el 16-11-2020
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 15-12-2020
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 15-01-2021

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios en el Cementerio, y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única. Las cuotas que se abonen en pago único o anticipado, se cancelarán al valor vigente a esa fecha.

**Artículo 9**: A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1 inciso b del presente Título por doce (12).

**Artículo 10**: Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

### **CAPITULO IV**

### TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

**Artículo 11**: Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores:

# Cuota 1 y 2:

a) PANTEÓN	. \$	1.814,80
b) CAPILLA	\$	1.365,00
c)TUMBA	\$	997,10
d) NICHO	\$	456,30
e) URNA	\$	228,00
Cuota 3 y 4:		
a) PANTEÓN	. \$	2.024,20
b) CAPILLA	\$	1.522,50
c) TUMBA	\$	1.112,15
d) NICHO	\$	508,95
e) URNA	\$	340,75
Cuota 5 y 6:		
a) PANTEÓN	\$	2.162,25
b) CAPILLA	.\$	1.627,50
c) TUMBA	.\$	1.188,85
d) NICHO	\$	544,05
e) URNA	\$	364,25

# **CAPITULO V**

## **DEL PAGO**

**Artículo 12:** La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el	19-02-2020
Segunda Cuota con vencimiento el	15-04-2020
Tercer Cuota con vencimiento el	15-06-2020
Cuarta Cuota con vencimiento el	14-08-2020
Quinta Cuota con vencimiento el	15-10-2020
Sexta Cuota con vencimiento el	15-12-2020

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en el Cementerio aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en laTasa por Servicios en el Cementerio, y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única. Las cuotas que se abonen en pago único o anticipado, se cancelarán al valor vigente a esa fecha.

### TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

### **CAPITULO I**

# **DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN**

**Artículo 13**: Conforme a lo establecido en el artículo 92º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio 2020 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS
11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS
11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDI	RA CALIZA5
por mil	
11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS	5 por mil
11103-EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERA	AL5 por mil
11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.	5 por mil
12000 AGRICULTURA	
12100 PRODUCCION AGROPECUARIA	
12101 CRIADERO DE AVES	5 por mil
12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/	5 por mil
12103 PRODUCCION AGRICOLA	5 por mil
12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC/	5 por mil
13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINE	ES
13100 SILVICULTURA	
13101-EXPLOTACION DE BOSQUES	5 por mil
13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOR	BLACION Y
CONSERVACION)5 por mil	
13200 EXTRACCION DE MADERA	
13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BI	RUTO5 por mil
13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES	
13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES	
13301-VIVEROS	5 por mil
14000 ACTIVIDADES VARIAS	
14100 OTRAS ACTIVIDADES	
14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/	5 por mil
20000 INDUSTRIAS	
21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIO	OS, BEBIDAS Y
TABACOS	
21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTAF	NOS (EXCEPTO
BEBIDAS)	
21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CON	ISERVACIÒN DE
CARNES5 por mil	

21102-FAB.DE							
PROD.LACTEOS.						5 po	r mil
21103-ENVASAD0	O Y CONSEI	RVACION	DE FRU	JTAS Y	LEGUMBRE	ES5 po	r mil
21104-ELABORAC	CION Y	EN∨	'ASADO	D	E PESC	CADO	Y
PROD.AFINES		.5 por mil					
21105-FAB.DE	ACEITES	Υ	GRA	ASAS	VEGETA	ALES	Y
ANIMALES		.5 por mil					
21106-PROD.DE I	MOLINERIA.					5 po	r mil
21107-FAB.DE	PROD.DE	PANA	DERIA	Υ	ELABORA	CION	DE
PASTAS		5 por mil					
21108-FAB.DE	CACAC	Э,	CHOCO	LATE	Υ	AR	Γ.DE
CONFITERIA		.5 por mil					
21109-ELABORAC	CION	D	E		PROD.ALIM	/IENTAF	RIOS
DIVERSOS		5 por mil					
21110-FABRICA	DE	PAPAS,	PA	LITOS	FRITOS	S, N	/ANI
TOSTADO		.5 por mil					
21111-FABRICA	DE EMBUTIC	OS Y CH	IACINAD	OS.FR	IGORIFICOS	S5 po	r mil
21112-PELADERO	DE AVES					5 po	r mil
21113-FABRICA D	DE DULCES	Y MERMI	ELADAS			5 po	r mil
21114-FABRICA D	DE PRE-PIZZ	ZA, SAND	WICHES	Y AFII	NES	5 po	r mil
21115-FABRICA D							
21116-FABRICA D	DE GALLETI	TAS				5 po	r mil
21200-INDUSTRIA	A DE BEBID	AS					
21201-DESTILACI	ION, RECTIF	FICACION	Y MEZ	CLA DE	BEBIDAS	5 po	r mil
21202-FAB.DE VII	NOS, SIDRA	S Y OTR	AS BEBI	DAS		5 po	r mil
21203-FAB.DE MA	ALTA, CERV	EZA Y BE	BIDAS I	MALTE	ADAS	5 po	r mil
21204-EMBOTELL	LADO DE AC	SUAS NA	TURALE	S Y MII	NERALES	5 poı	mil '
21205-FAB.DE SC	DA					5 po	r mil
21206-ELAB.DE	BEBIDAS	NO	ALCO	HOLICA	AS, GASE	OSAS	Y
SIMILARES		5 por mil					
21300 INDUSTRIA	A DEL TABA	CO					

21301-FAB.DE CIGARRILLOS5 por mil
21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/5 por mil
22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL
CUERO
22100 FABRICACION DE TEXTILES
22101-FAB.ART.DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE
VESTIR5 por mil
22102-FAB.DE TEXTILES /NC/5 por mil
22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)
22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR5 por mil
22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR5 por mil
22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE
<u>VESTIR</u> )
22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO5 por mil
22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)
22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO5 por mil
22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES5 por mil
23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS
MUEBLES
23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO
MUEBLES)
23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA
MADERA5 por mil
23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA5 por mil
23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/5 por mil
23104-FABRICA DE ATAUDES5 por mil.
23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO
METALICOS/PLASTICOS)
23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS
24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS,
EDITORIALES Y AFINES
24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON5 por mil
24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON5 por mil
24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS
24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y
ENCUADER5 por mil
Con un mínimo especial de\$ 1.761,00
24202-IMPRENTAS.SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
IMPRENTA5 por mil
Con un mínimo especial de\$ 1.761,00
24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS5 por mil
24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES5 por mil
24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS5 por mil
24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/5 por mil
25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO
25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS
25101-FAB.DE CAMARAS Y CUBIERTAS5 por mil
25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS5 por mil
25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS
25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO5 por mil
25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS
25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS5 por mil
25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS
·
25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/

26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y
AFINES
26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS5 por mil
26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS5 por mil
26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/5 por mil
26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS
26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES5 por mil
26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y
MEDICAMENTOS
26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS5 por mil
26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES PARA
ANIMALES5 por mil
26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA,
PERFUMES Y AFINES
26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES5 por mil
26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA5 por mil
26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD.
SIMILARES5 por mil
26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS
26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE
PIROTECNIA5 por mil
26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO5 por mil
26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/
26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL
CARBON
26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO5 por mil
26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON5 por mil
27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS
27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA
27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO5 por mil
27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE
LABORATORIO5 por mil

27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS5 por mil
27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/5 por mil
27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO
27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS5 por mil
27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL5 por mil
27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES
27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA
CONSTRUCCION
27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES
27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS5 por mil
27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y
PAREDES5 por mil
27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO5 por mil
27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO
27501-FAB.DE CEMENTO5 por mil
27502-FAB.DE CAL5 por mil
27503-FAB.DE YESO5 por mil
27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO
CLASIFICADOS
27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO5 por mil
27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION5 por mil
27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO
CERÁMICOS5 por mil
27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS5 por mil
27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/5 por mil
28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS
28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO
FERROSOS
28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS
28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION
28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO
/NC/5 por mil

28104-F	-AB.DE	PROD.I	PRIMAR	RIOS D	E MI	ETALES	NO	FERROS	3OS
/NC/			5	por mil					
28105-F	UNDICIO	N GRIS.						5 por	mil
29000	FABRICA	ACION	DE PR	ODUCTO	OS ME	TALICOS	S, MAC	QUINARIA	\ Y
EQUIPO	)								
29100	FABRIC	CACION	DE	PRODU	CTOS	METAI	LICOS	(EXCE	οTc
MAQUII	NARIA Y	EQUIPO	)						
29101-F	AB.DE	HE	RRAM.I	MANUAL	ES	Υ	ART	GRALES	.DE
FERRE	TERIA		5 բ	oor mil					
29102-F	AB.DE M	UEBLES	Y ACC	ESORIO	S MET	ALICOS		5 poi	· mil
29103-F	AB.DE P	ROD.ME	TALICO	S ESTR	JCTUR	RALES		5 po	r mil
29104-F	AB.DE B	ULONES	S					5 por	mil
29105-0	CARPINT	ERIA ME	TALICA	١				5 por	mil
29106-F	FAB. DE F	HERRAJE	ES, CEF	RRADURA	AS Y LL	_AVES		5 poi	mil
29107-F	FAB. DE F	PROD.ME	ETALIC	OS NO C	LASIF			5 por	mil
29200 F	ABRICA	CION DE	MAQU	INARIA (	EXCEF	PTO LA E	LECTR	ICA)	
29201-0	CONSTRU	JCCION	DE MO	TORES Y	TURB	INAS		5 por	mil
29202-0	CONSTRU	JCCION	DE	MAQUI	NARIA	Y EC	UIPO	PARA	LA
AGRICU	JLTURA		5	por mil					
29203-0	CONSTRU	JC. DE	MAQI	JINARIA	PARA	A TRABA	JAR I	METALES	Y
MADER	A		5	por mil					
29204-0	CONSTRU	JCCION	D	E N	1AQUIN	NARIA	Υ	EQUIF	POS
ESPEC	IALES		5	por mil					
29205-0	CONSTRU	JC.DE	MAQL	JINAS	DE	OFICINA	, CA	ALCULO	Υ
CONTA	В		5	por mil					
29206-0	CONSTRU	JCCION	DE MAG	QUINARI	A Y EQ	UIPO /NC	;/	5 por	mil
29207-F	ABRICA	DE MAQ	UINAS	DE CAFE	Ē			5 poi	mil
29300	CONSTR	UCCION	DE M	AQUINA	RIA, A	PARATO	S, ACC	ESORIO	SY
SUMINI	STROS E	LECTRI	cos						
29301-0	CONSTRU	JCCION	DE	MAQUI	NAS	Y APA	ARATO	S INDL	JST.
ELECT	RICOS		5	por mil					

29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y
COMUNICACIÓN5 por mil
29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO
DOMESTICO5 por mil
29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/5 por mil
29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA5 por mil
29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE5 por mil
29307-FABRICA DE RADIADORES5 por mil
29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO,
FOTOGRAFICO Y OTROS
29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO5 por mil
29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE
ÓPTICA5 por mil
29403-FAB.DE RELOJES5 por mil
29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES,
ETC5 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/5 por mil
29405-FAB.DE EQUIPO /NC/5 por mil 29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE5 por mil
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE5 por mil 29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE5 por mil  29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS  29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS
29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE

29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS5 por mil
30000 CONSTRUCCION
31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION,
SERVICIOS
31100 CONSTRUCCION
31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS)5 por mil
31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE
EDIFICIOS5 por mil
31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/5 por mil
31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION
31201-DEMOLICION Y EXCAVACION5 por mil
31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA5 por mil
31203-HORMIGONADO5 por mil
31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, MONTACARGAS,
REFRIGERACIÓN, ETC5 por mil
31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y
TECHOS5 por mil
31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS Y
CERAMICOS5 por mil
31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y
CIELORRASOS5 por mil
31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS,
ETC5 por mil
31209-PINTURA Y EMPAPELADO5 por mil
31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA
CONSTRUCCION/NC/5 por mil
31211-TENDIDO DE CABLES AEREOS
40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR
41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA
41101-GENERACION
TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD

41200-PRODUCCION Y DI	STRIBUCI	ON DE GAS	3			
41201-PRODUCCION Y DI	STRIB.DE	GAS NATU	RAL		5 pc	r mil
41202-PRODUCCION Y DI	STRIB.DE	GASES /NO	D/		5 pc	or mil
41300-OBRAS HIDRAULIC	SAS Y SUN	IINISTRO D	DE AGUA	1		
41301-CAPTACION, PURIF	FICACION 1	Y DISTRIB.	DE AGU	A	5 p	or mil
41302-PROVISION DOMIC	ILIARIA DE	E AGUA Y C	CLOACAS	3	5 pc	or mil
50000 COMERCIOS						
51000 COMERCIOS AL PO	R MAYOR	R				
51100 PROD.AGROPECUA	ARIOS, FO	RESTALES	6, DE PE	SCA Y N	IINERIA	
51101-PROD.AGROPECU	ARIOS				5 pc	or mil
51102-PROD.FORESTALE	S				5 pc	or mil
51103-PROD.DE PESCA					5 p	or mil
51104-PROD.DE MINERIA					5 po	or mil
51200-PROD. METALICOS	Y PROD.	DERIVADO	S DEL F	ETROLE	<b>E</b> O	
51201-DISTRIB./VTA.DE	HIERR	O ACE	EROS	META	LES	NO
FERROSOS	5 por m	nil				
51202-DISTRIB./VTA.DE	MATE	RIALES	DE	REZ	AGO	Υ
CHATARRA	5 por m	nil				
51203-DISTRIB./VTA.DE	MU	EBLES	Υ	А	CCESO	RIOS
METALICOS	5 po	r mil				
51204-DISTRIB./VTA.DE A	RMAS Y A	RT.DE CUC	CHILLERI	A	5 p	or mil
51205-FERRETERIAS					5 pc	or mil
51206-DIST./VTA.DE	COMBU	STIBLES	DE	RIVADO	S	DEL
PETROLEO	5 por	mil				
51207-VENTA DE CHAPAS	S Y ACCES	ORIOS			5 pc	or mil
51208-VENTA DE ASFALT					•	
51209-DISTRIB./VTA.DE A						
51210-DISTRIB./VTA.DE LI	JBRICANT	ES			5 po	or mil
51300 MADERA, PAPEL Y	DERIVAD	os				
51301-VTA.DE MADER		PROD.DE	E MA	DERA	(EXCE	PTO

51302-VTA.DE	MUEB	LES	Υ	ACCE	SORIOS	N	10
METALICOS		5 por mil					
51303-DISTRIB./VTA	A.DE PA	APEL Y	CARTO	N, PRO	DD.DE	PAPEL	Υ
CARTON		5 por mil					
51304-DISTRIB./VTA	A.DE	ENVAS	ES	DE	PAPE	∃L	Υ
CARTON		5 por mil					
51305-DISTRIB./VTA	DE ART	.DE PAPEI	LERIA Y L	_IBRERIA	٠	5 por r	nil
51306-EDICION, DIS	TRIB./VT	A.DE LIBR	OS Y PU	BLICACIO	ONES	5 por r	mil
51307-DISTRIB./VTA	.DE DIAF	RIOS Y RE	VISTAS			5 por n	nil
51400 MOTORES, M	IAQUINA	RIAS Y AF	PARATOS	3			
51401-DISTRIB./VTA	.DE	MOTORE	S,	MAQ.	Υ	EQUIPO	)S
INDUSTRIALES		.5 por mil					
51402-DISTRIB./VTA	.DE N	MOTORES	, MAQ	). Y	EQUIPO	os us	30
DOMESTICO		.5 por mil					
51403-DISTRIB./VTA	.DE	REP.Y		ACCESO	RIOS	PAF	₹А
VEHICULOS		.5 por mil					
51404-DISTRIB./VTA	.DE N	1AQ.DE	OFICINA	A, COI	MPUTAD	ORAS	Υ
AFINES		.5 por mil					
51405-DISTRIB./VTA	.DE EC	UIPOS Y	/ APAR	ATOS D	E RAD	O, TV	Υ
AFINES		.5 por mil					
51406-DISTRIB./VTA	.DE II	IST.MUSIC	CALES,	DISCOS	S, CAS	BETES	Υ
AFINES		.5 por mil					
51407-DISTRIB./VTA	.DE A	PARATOS	FOTO	GRAFIC	OS E	INST.E	ΣE
OPTICA		.5 por mil					
51408- VENTA DE A	PARATO	S CELULA	RES			5 por n	nil
51500-PORCELANA	, LOZA	, VIDRI	O Y	MATERIA	ALES F	ARA L	_A
CONSTRUCCION							
51501-DISTRIB./VTA	.DE OB	JETOS D	E BARR	O, LOZ	A, POR	CELANA	Υ
AFINES		5 por mil					
51502-DISTRIB./VTA	.DE ART	.DE BAZAI	R Y MENA	AJE		5 por r	nil
51503-DISTRIB./VTA	.DE VIDF	RIOS PLAN	IOS Y TE	MPLADO	S	5 por n	nil
51504-DISTRIB./VTA	.DE ART	.DE VIDRI	OS Y CRI	STAL		5 por n	nil

51505-DISTRIB./VTA.DE	ART.DE	ELEC	FRICIDAD,	CALEFA	CCION	Y
SIMIL	5 po	r mil				
51506-DISTRIB./VTA.DE	MAT.PAR	A LA CON	STRUCCIO	N	5 por	mil
51507-DISTRIB./VTA.DE	PUERTAS	, VENTAN	IAS Y ARM	AZONES	5 por	mil
51600-SUSTANCIAS Q	UIMICAS	INDUSTR	RIALES Y	OTRAS	MATER	IAS
PRIMAS						
51601-DISTRIB/VTA.DE	AE	BONOS,	FER	TILIZANTE	S	Y
PLAGUICIDAS	5 pc	r mil				
51602-DISTRIB./VTA.DE	PINTURAS	S, LACAS	Y PROD.SI	MILARES.	5 por	mil
51603-DISTRIB./VTA.DE	ART.DE T	OCADOR.			5 por	r mil
51604-DISTRIB./VTA.DE	ART.DE L	IMPIEZA \	PROD.SIN	/IILARES	5 por	mil
51605-DISTRIB./VTA.DE	ART.DE P	LASTICO.			5 por	· mil
51606-DISTRIB./VTA.DE	PROD.	FARMA	CEUTICOS	, MEDIC	INALES	Y
VETERINARIOS	5 pc	or mil				
51607-FRACCIONAMIEN	TO Y DIST	TRIB.DE G	AS LICUAE	00	5 por	r mil
51608-DISTRIB./VTA.DE						
51609-DROGUERIAS					5 por	· mil
51610-VENTA DE PRODI	UCTOS QI	JIMICOS I	NDUSTRIA	LES	5 por	r mil
51700-TEXTILES, PRENI	DAS DE VI	ESTIR Y C	UERO			
51701-DISTRIB./VTA.DE	FIBRAS, F	HILADOS,	HILOS Y LA	NAS	5 por	mil
51702-DISTRIB./VTA.DE	TEJIDOS.				5 por	r mil
51703-DISTRIB./VTA.DE	ART.DE M	IERCERIA	, MEDIAS	OTROS	5 por	r mil
51704-DISTRIB./VTA.DE	MANTELE	RIA Y RO	PA DE CAN	/IA	5 por	· mil
51705-DISTRIB./VTA.DE	ART.D	DE TA	PICERIA,	ALFOM	BRAS	Υ
SIMILARES	5 po	r mil				
51706-DISTRIB./VTA.DE	PRENDAS	DE VEST	ΓIR (EXCEF	TO CUER	O)5 por	' mil
51707-DISTRIB./VTA.DE	PIELES Y	CUEROS			5 por	mil
51708-DISTRIB./VTA.DE	ART.DE C	UERO. M	ARROQUIN	IERIAS	5 por	mil
51709-DISTRIB./VTA.DE	PR	ENDAS	DE	VESTI	R	DE
CUERO	5 po	r mil				
51710-DISTRIB./VTA.DE		CALZ	ADO.	Z	APATER	RIAS
ZAPATILLERIAS	5 po	r mil				

51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS5 por mil
51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS
51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE
GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA
51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES5 por mil
51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO
AVES)5 por mil
51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y
FORRAJES5 por mil
51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS
51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES5 por mil
51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS5 por mil
51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS
51809-VTA.DE PROD.LACTEOS
51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
(FRESCAS)5 por mil
51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS
(CONSERVA)5 por mil
51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES5 por mil
51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS
51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA5 por mil
51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR
51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS5 por mil
51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y
AFINES5 por mil
51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES5 por mil
51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS
/NC/5 por mil
51820-ACOPIO,DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN
GENERAL5 por mil
51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS
ALIMENTARIOS5 por mil

51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS5 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y
AFINES5 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES5 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS5 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS5 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL5 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR5 por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS
51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS
REGIONALES5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS
CONEXOS5 por mil
Con un mínimo de\$ 1.761,00
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA5 por mil
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA5 por mil 51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON5 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON

El monto a tributar surgirá de multiplicar la base importante por mil, con un mínimo mensual de pesos se y dos (\$6.342,00) por cada puesto de juego. La base importel producido bruto de los Slots, siendo el producido resulta de sustraer de lo apostado la suma total de preventa de boleto sports sobre carrera de caballos habilidades por carrera de caballos por carrer	eis mil trescientos cuarenta mponible estará constituida lo bruto igual al monto que mios pagados. tados con anterioridad a la
sanción de la ordenanza Nº 75/09	\$
4.228,50	
52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO	
52301-VTA.DE PRENDAS DE V	ESTIR (EXCEPTO
CUERO)5 por mil	
52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS	-
52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFE	CCIONADO CON MAT.
TEXTILES5 por mil	
52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS	•
52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE	CUERO (EXCEPTO
CALZADO)5 por mil	
52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLE	·
52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERA	L (EXCEPTO ROPA
BLANCA)5 por mil	
52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETEI	·
52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS	S PARA BEBE Y
NIÑOS5 por mil	
52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA P	
52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBL	,
52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLE	·
52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASE	ETES, ETC. CASAS DE
MUSICA5 por mil	
52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA	Y COTILLON.
JUGUETERIAS5 por mil	
52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA, ETC	
52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS	3, ETC5 por mil

52407-VTA.DE	PINTURAS	, BAR	NICES,	LACA	S Y	AFINES
PINTURERIAS		.5 por mil				
52408-FERRET	ERIAS					5 por mil
52409-VTA.DE	ARMAS Y	ART.DE	CUCH	ILLERIA,	CAZA,	PESCA Y
CAMPING		5 por mil				
52410-VTA.DE	PROD.F	ARMACE	JTICOS	Y	ME	DICINALES
FARMACIAS		5 por mil				
52411-VTA.DE	PROD	D.HERBOR	RISTER	IA	Υ	AFINES
HERBORISTER	IAS	5 por mil				
52412-VTA.DE	ART.DE	TOCADO	OR,	PERFUM	ES Y	AFINES
PERFUMERIAS		5 por mil				
52413-VTA.DE	PROD.	MEDICINA	ALES	PAR	A	ANIMALES
VETERINARIAS	}!	5 por mil				
52414-VTA.DE	SEMILLAS, AB	ONOS Y F	PLAGUI	CIDAS		5 por mi
52415-VTA.DE	FLORES	Υ	PLAN	ITAS	NATURA	ALES Y
ARTIFICIALES.	!	5 por mil				
52416-VTA.DE	ART.DE FANT	ASIA Y AR	T.REGI	ONALES		5 por mil
52417-VTA.DE						•
52418-VTA.DE	ART.DE CAUC	НО				5 por mil
52419-VTA.DE	ART.DE BAZAF	R Y MENA	JE. BAZ	ZARES		5 por mil
52420-VTA.DE I	MATERIALES F	PARA LA (	CONSTI	RUCCION		5 por mi
52421-VTA.DE	SANITARIOS Y	AFINES				5 por mil
52422-VTA.DE	ARTEFACTO	DS Y	APARA	TOS EL	ECTRIC	OS PARA
ILUMINACION		.5 por mil				
52423-VTA.DE	ART.PARA EL	HOGAR				5 por mil
52424-VTA.DE I	MAQUINAS, M	OTORES '	Y SUS F	REPUEST	OS	5 por mi
52425-VTA.DE \	VEHICULOS N	UEVOS				5 por mil
Con un mínimo	de					\$ 1.861,50
52426-VTA. DE	VEHICULOS L	JSADOS				5 por mil
Con un mínimo	de					\$ 1.861,50
52427-VTA.DE I	REPUESTOS Y	ACCESC	RIOS F	PARA VEH	ICULOS.	5 por mil
52428-VTA.DE I	EQUIPO PROF	ESIONAL	Y CIEN	TIFICO		5 por mi

52429-VTA.DE	APARATOS	FOTOG	RAFICOS,	ART.FOTOG.	Е
INST.OPTICA	5 pc	r mil			
52430-VTA.DE JO	YAS, RELOJES`	Y ART.CO	ONEXOS	5 pc	or mil
Con un mínimo de.				\$1.76	61,00
52431-VTA.DE AN	TIGUEDADES Y	OBJETC	S DE ARTE	5 po	or mil
52432-VTA.DE AR	TICULOS USAD	OS Y RE	ACONDICION	IADOS5 po	r mil
52433-VTA./ALQU	ILER DE	A	ART.DEPORT	ES,EQUIPO	Е
INDUM.DEPORTIV	/A5 por	mil			
52434-VTA.DE PR	OD.EN GENERA	L.AUTOS	SERVICIOS	5 pc	r mil
Con una superficie	de venta de 120	) m2 y ha	sta de 200 m	2, un mínimo me	nsual
de\$ 6.742,50					
52435-VENTA DE	DIARIOS Y REV	ISTAS		5 pc	or mil
52436-VTA. DE GA	ARRAFAS Y COM	ИВ. SOLII	DOS Y LIQUI	DOS5 pc	or mil
52437-VTA.DE NA	FTA, QUEROSE	EN Y DE	MAS COMBU	JSTIBLES (EXC	EPTO
GAS)5 por mil					
52438-VTA.DE LUI	BRICANTES, GR	RASAS Y	AFINES	5 pc	or mil
52439-VTA.DE AR	TICULOS EN GE	NERAL.	QUIOSCOS	5 pc	r mil
52440-VTA.DE	MATERIALES	EN	DESUSO	Y CHATA	RRA.
DESARMADEROS	5 por m	il			
Con un mínimo de.				\$ 3.62	28,50
52441-VTA.DE AR	TICULOS /NC/			5 pc	or mil
52442-MERCERIA				5 po	or mil
52443-VENTA DE	ARTICULOS DE	LIMPIEZ	A	5 po	or mil
52444-OPTICA Y (	CONTACTOLOG	IA		5 po	or mil
52445-VENTA DE	ARTICULOS DE	ELECTR	ICIDAD	5 po	or mil
52446-VENTA DE	CARBON Y LEN	A		5 pc	or mil
52447-VENTA DE	ARTICULOS PAI	RA REGA	\LO	5 p	or mil
52448-VENTA DE	COLCHONES			5 pc	or mil
52449-VENTA DE	TELGOPOR			5 pc	or mil
52450-TALABART	ERIA			5 pc	or mil
52451-VENTA DE	PAJAROS Y ANI	MALES [	OOMESTICOS	S5 pc	or mil
52452-VENTA DE	ARTICULOS PAI	RA DECC	RACION	5 pc	or mil

52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS5 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS5 por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA5 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS5 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS5 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES5 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y
CONFITERIAS5 por mil
52463-REPOSTERIA5 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS5 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL5 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA
LECHERA5 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA, REPUESTOS Y
ACCESORIOS5 por mil
ACCESORIOS5 por mil 52469-VENTA DE OXIGENO5 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES
52469-VENTA DE OXIGENO
52470-VENTA DE OXIGENO
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES
52469-VENTA DE OXIGENO

52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL5 por mil
52482-BULONERIA5 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS5 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE
JARDINERIA5 por mil
52485-COMPRA / VENTA DE ORO5 por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR5 por mil
52487-VENTA DE CUADROS5 por mil
52489-TARJETERIA5 por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA5 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES5 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES5 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES5 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR5 por mil
52495-VENTA DE LANAS5 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS5 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS5 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS5 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO5 por mil
52501-SUPERMERCADOS7 por mil
Con un mínimo mensual de:
Con una superficie de venta superior a 200 m2 hasta 380
m2\$ 21.750
Con una superficie de venta de superior a 380 m2 hasta 450
m2\$ 43.500
Con una superficie de venta mayor a
450m2\$ 65.250
52502-HIPERMERCADOS
60000 SERVICIOS
61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS6
61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS

61101-OPERAC	IONES DE INTERM	MEDIACION DE	RECURSOS	MONETARIOS
REALIZADAS PO	OR BANCOS Y OTF	RAS INSTITUC	IONS SUJETA	AS AL REGIMEN
DE	LA LE	Υ	DE	ENTIDADES
FINANCIERAS				33,25 por mil
Con un mínimo r	mensual \$ 9	2.518,00		
61102-OPERAC	IONES DE INTERM	EDIACION FIN	IANCIERA RE	ALIZADAS POR
AGENCIAS FI	NANCIERAS Y	COMPANIAS	DE CAPIT	ALIZACION Y
AHORRO				31,5 por mil
Con un mínimo r	mensual \$ 5	5.800,00		
61103-OPERAC	IONES DE INTERM	EDIACION FIN	IANCIERA RE	ALIZADAS POR
SOCIEDADES [	DE AHORRO Y PR	RESTAMO PA	RA LA VIVIE	NDA Y OTROS
INMUEBLES			28	por mil
Con un mínimo r	nensual\$ 7	.500,00		
61104-OERACIO	ONES DE INTERME	EDIACION FIN	ANCIERA RE	ALIZADAS POR
CAJAS DE	CREDITO. SC			DITO PARA
CONSUMO				31,5 por mil
Con un mínimo r	mensual\$7	7.500,00		
	OS RELACIONA			
	ON CON DIVISAS			
	ICIAS, OFICINAS			
				31,5 por mil
	mensual\$7	•		
	D DE FINANCIAMIE		TE TARJETAS	
DE	_	OMPRAS		Y/O
				7.5 por mil
	nensual\$7			EINANIOIEDAO
	IONES DE			
	S HABITUALES			31,5 por mil
	nensual\$7	,		EINIANIOIED AO
61108-OTRAS	_	ERACIONES		FINANCIERAS
				31,5 por mil
Con un minimo r	mensual\$ 7	0.500,00		

61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO
COMCOMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI
AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A31,5 por mil
Con un mínimo mensual \$ 7.500,00
61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros)
MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O
DEBITO7.5 por mil
Con un mínimo mensual \$ 7.500,00
61111-MUTUALES5 por mil
Con un mínimo mensual \$ 10.500,00
62000 OPERACIONES DE SEGUROS
62100 SEGUROS
62101-SERV.PRESTADOS POR COMPANIAS DE SEGUROS Y
REASEGUROS7,5 por mil
62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO
CLASIFICADAS7,5 por mil
62103-PRODUCTOR DE SEGUROS7.5 por mil
62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA5 por mil
63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y
EQUIPO
63100 BIENES MUEBLES
63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES
63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES7,5 por mil
63200 BIENES INMUEBLES
63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO,
VENTA DE INMUEBLES Y LOTEOS
63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES7,5 por mil
63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES7,5 por mil
63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O
SIMILARES
con un mínimo mensual por espacio\$ 65,00

63205-ESTACIONAMIENTO	MEDIDO/PARQUÍMETRO Y
SIMILARES	7,5 por mil
con un mínimo por espacio uti	ilizado de\$ 65,00
63300- ALQUILER DE MAQU	JINARIA Y EQUIPO
63301- LOCACION DE	MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA
COMPUTACION	7,5 por mil
63304-ALQUILER DE	E MAQ.Y EQUIPO /NC/
	7,5 por mil
	OS, REGALIAS, FRANQUICIAS
63401- CESION	DE DERECHOS, REGALIAS,
FRANQUICIAS	7,5 por mil
64000 TRANSPORTES Y ALI	MACENAMIENTO
64100 TRANSPORTE TERRE	ESTRE
64101-TRANSP.URBANO/SU	JBURBANO/INTERURBANO DE
PASAJEROS	5 por mil
64102-TRANSP.DE PASAJER	ROS A LARGA DISTANCIA5 por mil
64103-TRANSP.DE PASAJER	ROS /NC/5 por mil
64104-TRANSP.DE CARC	GA A CORTA, MEDIA Y LARGA
DISTANCIA	5 por mil
64105-SERVICIOS DE MUDA	ANZA5 por mil
64106-TRANSP.DE VALO	PRES,.DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y
SIMILARES	5 por mil
64300 SERVICIOS CONEXOS	S CON LOS DEL TRANSPORTE
64301-SERVICIOS DE EXCU	JRSIONES PROPIAS5 por mil
64302-AGENCIAS DE VIAJES	S Y TURISMO5 por mil
64303-OTROS SERVICIOS D	DE TRANSPORTE /NC/5 por mil
64400 DEPÓSITO Y ALMACE	ENAMIENTO
64401-DEPOSITO Y ALMACE	ENAMIENTO5 por mil
64402-CAMARAS FRIGORIFI	ICAS Y SIMILARES5 por mil
64403-CAMARAS DESTIN	NADAS A LA CONSERVACION DE
PIELES	5 por mil
65000 SERVICIOS DE COMU	JNICACIONES

65100 COMUNICACIONES					
65101-COMUNICACIONES	POR	CORREO,	TELEGRA	FO, TELEX (	C
FAX	.10 por	mil			
65102-COMUNICAC.POR		RADI	0	(EXCEPTO	C
RADIODIFUSION/TELEVISION	N)			10 por mi	I
65103-COMUNICACIONES	TELEF	ONICAS (E	xcepto telefo	onía móvil)	
	.10 por	mil			
65104-TRANSMISION DE	DATOS	S – PROV	ISIÓN DE	SERVICIOS DI	Ε
INTERNET, CORREO ELECT	RONIC	O Y COMUN	IICACIONES	EN GENERAL NO	C
CLASIFICADAS7 po	or mil				
65105-COMUNICACIONES T	ELEFO	NIA MOVIL .		10 por mil	
66000 SERVICIOS EN GENE	RAL				
66100-SERV.PRESTADOS	Α	EMPRESA	AS, AL	PÚBLICO '	Y
SERV.PERSONALES					
66101-SERVICIOS DE INTER	RMEDIA	CION		10 por mi	I
66102-COBRANZA DE CUEN				•	
66103-PUBLICIDAD					
66104-ANUNCIOS EN CART	ELERA:	S		7 por mi	il
66105-ACADEMIAS DE	GIN	MNASIA	Y RECU	PERACION '	Y
SIMILARES	5 por	mil			
66106-SUSCRIPCIONES	DE	PLANES	DE	AHORRO '	Y
SIMILARES	•				
66107-VENTA DE FLORES E	N CEM	ENTERIOS		5 por mi	ı
66108-TINTORERIAS				5 por m	il
66109-PELUQUERIAS Y PED	DICURIA	4S		5 por mi	i
66110-SALONES DE BEI	LEZA,	INST. D	E HIGIENE	Y ESTETICA	A
CORPORAL	5 por	mil			
66111-ESTUDIOS FO	OTOGR	AFICOS	0	FOTOGRAFIAS	S
COMERCIALES	5 por	mil			
66112-LAVADO Y ENGRASE	DE AU	ITOMOTORE	ES	5 por mil	
66113-ALQUILER DE VA	JILLAS	, MOBILIAF	RIOS Y E	LEMENTOS DI	Ε
FIESTA	5 por ı	mil			

66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS5 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE5 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE
COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA10 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/7 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/10 por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS5 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y
AFINES5 por mil
66122-LAVANDERIAS5 por mil
66123-TAPICERIA5 por mil
66124-CERRAJERIAS5 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO5 por mil
Con un mínimo de\$ 2.022,00
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO5 por mil
IMPOSITIVO5 por mil
IMPOSITIVO5 por mil 66128-PINTOR LETRISTA5 por mil
IMPOSITIVO5 por mil 66128-PINTOR LETRISTA5 por mil 66129-SONIDO E ILUMINACION5 por mil
IMPOSITIVO5 por mil 66128-PINTOR LETRISTA
IMPOSITIVO
IMPOSITIVO
IMPOSITIVO
IMPOSITIVO5 por mil  66128-PINTOR LETRISTA
IMPOSITIVO

66139-AUXILIO AUTOMOTOR
Con un mínimo por puesto conectado a un sistema de red con o sin acceso a
internet de\$ 117,00
cybers con hasta 5 máquinas\$
721,50 cybers con más 5 máquinas\$
1.213,50
66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA5 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA7 por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC7 por mil
Con un mínimo de:
Salones con factor ocupacional < 200 personas \$ 1.174,50
Salones con factor ocupacional > 200 personas\$ 1.566,00
Salones con factor ocupacional > 500 personas\$ 2.362,50
66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL5 por mil
66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL 5 por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN
GRAL5 por mil
66150- SERVICIO DE CONTENEDORES, OBRADORES Y
SIMILARES7,5 por mil
66200 SERVICIOS DE REPARACIONES
66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS ,ETC. ELECTRICOS,
ELECTRONICOS5 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS
PARTES5 por mil

66203-REPARACION	DE	MOTOCICLETAS	s, MOTONI	ETAS Y	r
CICLOMOTORES					
66204-REPARACION DE	BICICLE	TAS		5 por mil	
66205-REPARACION DE	JOYAS,	RELOJES Y FANT	ASIAS	5 por mil	
66206-REPARACION Y A	FINACIO	N DE INST.MUSIC	CALES	5 por mil	
66207-REPARACION DE	ARMAS	DE FUEGO		5 por mil	
66208-COMPOSTURA DE	CALZA	DO		5 por mil	
66209-OTROS SERV.DE					
66210-TALLER DE CARP	INTERIA			5 por mil	
66211-TORNERIA MECAI	VICA			5 por mil	
66212-REPARACION Y C				•	
66213-TALLER DE SOLD	ADURAS	S		5 por mil	
66214-REPARACION		DE	CAMARAS	Υ	,
CUBIERTAS.GOMERIA				5 por mil	
66215-TALLER DE AFILA	DOS			5 por mil	
66216-TALLER DE AREN					
66217-TALLER DE HOJA	LATERIA	٠		5 por mil	
66218-TALLER DE CUAD	ROS			5 por mil	
66219-SERVICE PARA BO	OMBAS I	ELECTRICAS Y PI	LETAS	5 por mil	
66220-TALLER METALUF	RGICO			5 por mil	
66221-REPARACION DE	EQUIPO	S DE COMUNICA	CION	5 por mil	
66222-RECTIFICACION D	DE MOTO	)RES		5 por mil	
66223-TALLER DE REFR	IGERACI	ON		5 por mil	
66224-REPARACION DE	MAQUIN	IAS DE CAFE		5 por mil	
66225-REPARACION DE	TRACTO	)RES		5 por mil	
67000 SERVICIOS SANIT	ARIOS				
67100 SERVICIOS MEDIO	COS, SAI	NIDAD, VETERINA	ARIA Y AFINES	3	
67101-SERV.ASIST.MED	ICA,	CLINICAS,	SANATARI	OS Y	,
SIMILARES				5 por mil	
67102-SERV.ASIST.MED	ICA	PRESTADOS	POR	MEDICOS,	
ODONTOLOGOS,ETC				5 por mil	
67103-SERV.DE ANALISI	S CLINIC	COS. LABORATOR	RIOS	5 por mil	

67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES5 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y
AFINES5 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/5 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA5 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC5 por mil
67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS
67201-SERV.DE DESAGOTES
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/5 por mil
67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO
67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE
TV5 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE
PELICULAS5 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS
CINEMATOGRAFICAS
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y
VIDEOCASETERAS5 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS5 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS
67313-CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL 5, MINI GOLF Y
SIMILARES5 por mil
con un mínimo mensual por cancha
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS5 por mil
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS,
ETC)5 por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/15 por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS 5 por mil
con un mínimo por máquina\$ 169,50
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS

con un mínimo por mesa\$ 130,50
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING,
MOTOS, CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y
SIMILARES;ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS
AUTOMÁTICOS Y SIMILARES
Con un mínimo por cada una de
67320-SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS BAILABLES EXCLUSIVOS PARA
~
DISCOTECAS
Con un mínimo mensual\$ 10.701,00
67321-SERVICIOS DE LOCALES BAILABLES CON SERVICIO DE BAR O
RESTAURANTE, CON ADMISION DE 18 AÑOS. CLUBES
NOCTURNOS
Con un mínimo mensual\$ 2.529,00
67322-SERVICIOS DE LOCALES DESTINADOS A LA REALIZACION DE
BAILES POPULARES. PISTAS DE
BAILE
Con un mínimo mensual\$ 7.503,00
68000 RESTAURANTES Y HOTELES
68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS
68101-RESTAURANTES Y CANTINAS5 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS
5 por mil
Con un mínimo anual para los Carritos y otras casillas y/o similares trasladables
donde se vendan productos alimenticios\$ 1.005,00
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y
SIMILARES5 por mil
68104-HELADERIAS5 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE5 por mil
Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no
encontrándose inscriptos, por cada servicio prestado o evento\$ 6.180,00
• • •

Los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda 68106-EXPENDIO DE COMIDAS Υ CON BEBIDAS. ESPECTACULO......5 por mil Υ 68107-BARES, CERVECERIAS, CAFES SIMIL.HASTA 10 MESAS.......5 por mil 68200 HOTELES Y SIMILARES 68201-HOTELES......5 por mil Con un mínimo general mensual por habitación de..... \$ 78 68202-HOSPEDAJES......5 por mil 68203-PENSIONES......5 por mil 68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS......5 por mil 68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA......15 por mil Con un mínimo mensual de...... \$ 4.186,50 ACTIVIDADES DIVERSAS 99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general el presente en 

**Artículo 14**: El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

El impuesto mínimo a tributar por año será \$ 13.938,00 para aquellas actividades con alícuota de 5 por mil y de \$ 20.097,00 para aquellas actividades en donde la alícuota sea superior al 5 por mil, excepto en ambos casos que se haya fijado un mínimo especial para la actividad.

En el supuesto que un contribuyente tuviese actividades con distintas alícuotas se tomara el mayor de los mínimos.

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los Contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deben ingresar mensualmente el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional Nº 24977 y sus modificatoria.

Elaboración de comidas en casa de familia por mes......\$ 130

Todas las clasificaciones de las actividades primarias, industriales y de la construcción con empleados en relación de dependencia tributarán en función del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, los siguientes mínimos mensuales:

El tope mensual será el equivalente a 15 salarios mínimos, vital y móvil.

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por ésta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social (conforme Ordenanza Nº 80/2012).

#### **CONVENIO MULTILATERAL**

Artículo 15: Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 98 Y 98 bis de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

#### CAPITULO II

#### **DE LA FORMA DE PAGO**

# PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

**Artículo 16**: Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, vía web o personalmente en el recinto municipal, conforme a los vencimientos fijados en el artículo 18 de la presente ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior.

DEL PERIODO FISCAL Y DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Artículo 17: El período fiscal será el año calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto para casos especiales, los contribuyentes tributarán once (11) anticipos en cada período (11) primeros meses del año, y un pago final. A los fines de la determinación del saldo o pago final se deberá presentar una DD.JJ. anual, con copia de las DD.JJ. mensuales presentadas en el impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral. La fecha de vencimiento para la presentación de la DD.JJ. anual será la misma que la del período diciembre. La obligación de presentar la DD.JJ. anual establecida en el párrafo anterior del presente artículo, se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros, legislado en el Art. 105 de la O.G.I. y con los alcances previstos en el Art. 44 del cuerpo legal antes aludido. El D.E.M. podrá establecer por vía reglamentaria, los contribuyentes exceptuados de presentar la DD.JJ. anual. La presentación de la DD.JJ. anual no exime al contribuyente de la obligación de presentar en tiempo y forma las DD.JJ. mensuales correspondientes y por ende de las sanciones por su incumplimiento.

# DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS Y SALDO FINAL - VENCIMIENTOS

Artículo 18: El importe a tributar por cada anticipo será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 13,14 de la presente Ordenanza. El saldo o pago final se determinará deduciendo del monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible tomada desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del período fiscal por la alícuota respectiva, y el impuesto mínimo anual; la sumatoria de los importes correspondientes a los períodos mensuales devengados entre el 1º de Enero y el 30 de Noviembre del período fiscal determinado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. El pago de los once (11) anticipos y del saldo final, tendrán como fecha de vencimiento los días 20 del mes siguiente o el hábil inmediato posterior en caso de que el mismo sea feriado.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Dispóngase una bonificación del cinco por ciento (5%), aplicable sobre la tasa básica de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo a los arts. 13, 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente y que efectúen el pago de la misma hasta el día de operar su vencimiento.

Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre dicho valor. Es requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la tasa en cuestión.

#### CAPITULO IV AGENTES DE RETENCION

**Artículo 19**: Fijase un régimen de retención y percepción según lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

**Artículo 20:** Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

**Artículo 21:** En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98.

Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último. A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal

En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza. La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.

#### TITULO III

# CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

**Artículo 22:** A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

#### **CAPITULO I**

#### **HECHO IMPONIBLE**

#### **ESPECTÁCULOS CIRCENSES**

Artículo	<b>23</b> :	Los	circos	abonarán	por	fin	de	sema	ana:
a.	Hasta	500 loc	alidades.						. \$
3.094,50	b. N	Más de s	500 localid	dades				\$ 5.326	5,50

#### ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRÁFICOS

Artículo 24: Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 1.161,00 En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

#### **CONFITERIAS BAILABLES**

**Artículo 25**: Los locales de espectáculos, bar nocturno (pubs) y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo de pesos nueve con setenta y cinco centavos (\$ 9.75) por persona, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

**Artículo 26**: Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de pesos trece con cinco centavos (\$13,05), aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

**Artículo 27**: Por cada reunión bailable no incluida en los artículos 26 y 27 de la presente se abonará un importe fijo por adelantado y por evento de pesos diecisiete con cuarenta centavos (\$ 17,40) por persona aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

**Artículo 28:** Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de pesos un mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 1.545,00). En el caso de que el evento sea organizado por instituciones de bien público, clubes, escuelas el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

**Artículo 29:** Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas

mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 630,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

#### **DESFILES DE MODELOS**

**Artículo 30**: Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile con entrada paga, la suma de \$ 1.545,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

#### **ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS**

**Artículo 31:** Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 465,00, con excepción de los siguientes, que abonarán:

a.	Competencias	de	automov	ilismo		\$	1.947,00
b.	Competencias	de	karting			\$	1.357,50
C.	Competencias	de	motos			\$	1.947,00
d.	Competencias	de	caballos,	trote	у	caninos\$	2.418,00
e.	Domas					\$	2.418,00

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

#### PARQUES DE DIVERSIONES

**Artículo 32**: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado......\$

1.545,00

Los trencitos u otros medios de transporte para diversión......\$ 976,50

#### **BOCHAS Y SIMILARES**

**Artículo 33:** Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.

**Artículo 34:** Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 1.213,50. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.

#### **OTROS ESPECTÁCULOS**

**Artículo 35**: Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ 1.864,50. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ 1.213,50. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

#### **CAPITULO II**

#### ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

**Artículo 36:** A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

- a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ 1.696.50
- b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.

El P.E.M podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

#### **CAPITULO III**

#### **DEL PAGO**

**Artículo 37:** El pago del tributo legislado en el presente Título, será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones y será exigible:

- a. Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en forma previa a la realización del espectáculo.
- b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

De no efectuarse en los términos y lugar previstos en el presente Título serán de aplicación los intereses que correspondan.

#### TITULO IV

# CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 38: Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$ 43,50 el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que se encuentre ubicada en Categoría A, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

**Artículo 39:** Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza que persigan fin de lucro, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado \$ 75.

**Artículo 40:** (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a.	Con	vehículo	automot	or poi	· día			\$	1.500,00
		por	semana					\$	7.500,00
b. Si	n vehí	culo autom	otor por o	día				\$	500,00
		por	semana					\$	2.500,00
	C.	Venta	de ve	hículo	au	tomóvil	У	afir	nes
		por di	a					\$	3.000,00
		por se	emana					\$ ^	15.000,00

Artículo 41: En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública. Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).

#### TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

**Artículo 42**: Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa diaria

de\$	130,00
Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de\$ 1	.045,00

#### TÍTULO VI

#### TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

**Artículo 43**: A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.

**Artículo 44**: La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.

**Artículo 45**: El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92.

#### TITULO VII

# CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

**Artículo 46**: Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

- a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg. . \$81,00
- b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de menos de 180 kg. \$81,00
- c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) \$ 43,50

Con un mínimo de \$ 7.740,00 por feria. Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal

o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I. Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniste no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

#### **TITULO VIII**

#### DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

**Artículo 47**: La Municipalidad Ilevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.

**Artículo 48**: Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas.......\$ 297,00
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud......\$ 246,00
- c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.

#### **TITULO IX**

#### CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

#### **CAPITULO I**

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE

#### **RESTOS**

Artículo 49: Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones: En y Capillas......\$721,50 a. Panteones b. En Tumba y Nichos.....\$ 561,00 El importe de los servicios podrá reducirse hasta un 100%, previo estudio socioeconómico o informe de Asistencia Social Municipal que justifique. Artículo 50: Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado: a. Por coche fúnebre y ambulancia.....\$ 1.006,50 b. Por cada coche porta corona.....\$ 721,50 **Artículo 51**: Por los traslados de restos, se abonará: a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio........\$ 667,50 Cuando fueran de Cementerio local а Cementerio b. de otra Localidad.....\$ c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades 1.342,50 vecinas.....\$ 1.342,50 CAPITULO II

#### **CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS**

Artículo 52: Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5)años renovable hasta tres a. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila............ \$ 12.720,00

b. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila.......\$ 14.577,00 Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socioeconómico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.

**Artículo 53**: Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonaran \$ 3.292,50 al momento de la concesión.

**Artículo 54:** Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de:

#### Terrenos en el cementerio:

a. F	Primera cate	goría, por m	2	\$	13.626,00
b.	Segunda	categoría,	por	m2\$	11.68,50
C.	Tercera ca	tegoría, por n	n2	\$	7.593,00

#### Nichos ubicados en nicheras:

a.	F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas inferiores y superiores \$ 6.220,50
b.	F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas intermedias\$ 8.286,00
C.	Nichos G1 de 217-444 inferiores y superiores\$8.286,00
d.	Nichos G1 de 217-444 intermedios\$10.353,00
e.	Nichos G1 de 505-648 inferiores y superiores\$12.441,00
f.	Nichos G1 de 505-648 intermedios\$14.508,00
g.	Nichos para urnas\$ 11.691,00
	o en tres cuotas de \$ 3.897,00
h.	Nichera M (parte de manzanas 53, 55, 59, 61)\$ 24.252,00
	ó 6 cuotas de \$ 5.050,00 ó 12 cuotas \$ 2.830,00.

Terrenos ubicados en Ampliación Cementerio:

- a. Para Capilla, valor por metro cuadrado......\$ 7.459,50
- b. Para Panteón Simple y Doble, valor por metro cuadrado .... \$ 8.950,50

Nichos ubicados en Ampliación Cementerio:

a. Nichos (valor contado).....\$ 24.871,50

en 3 cuotas \$ 26.949,00; en 6 cuotas \$ 28.557,00; en 12 cuotas \$ 30.199,50 y en 24 cuotas 44.768,70

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en

Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia. En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.

**Artículo 55:** En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.

#### **TITULO X**

# CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO

#### **HECHO IMPONIBLE**

**Artículo 56**: El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El 2% (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.
- b. El 3% (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.
- c. Tómbolas el 2% (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el 2% (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 744,00.

El P.E.M por resolución fundada podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

#### **EXENCIONES**

**Artículo 57**: A los fines de la exención establecida en el Art.171º de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 48.378,00. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.

#### **TITULO XI**

#### CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

**Artículo 58**: Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o exteriores deberán tributar, conforme al artículo 173° de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponibles valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 397,00 siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.

Hechos imponibles valorizados en otras magnitudes:

a) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 1.671,00
b) Publicidad móvil, por año	\$ 4.465,50
c) Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 328,50
d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	\$ 5.655,00
e) Murales por cada 10 unidades de afiches	\$ 342,00
f) Pantallas digitales, por unidad y por mes	\$ 5.727,00

# TITULO CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

**Artículo 59**: Fíjense a los efectos de la aplicación del artículo 181 de la O.G.I. los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 75 m2 cubiertos, el 1,5‰ (uno coma cinco por mil); de más de 75m2 hasta 100 m2, el 3,0‰ (tres por mil); de más de 100 m2 hasta 200 m2, el 5,0‰ (cinco por mil), más de 200m2 el 6‰ (seis por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valuará el m2 de superficie cubierta en la suma de \$ 19.350,00, conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos. El valor del

m2 se actualizará en los meses de abril, julio y octubre, en función de la variación del valor del metro de construcción de una vivienda tipo (64,6 m2) del plan de Viviendas Municipal SI.VA.VI. II.

- b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione.
- c. Para casos de ampliaciones, se considerara la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.
- d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales.
- e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del sellado de construcción.
- **Artículo 60**: Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.
- **Artículo 61**: En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentará bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del 2% (dos por ciento).
- **Artículo 62:** Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m2., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

	a. Los primeros 3.750 m2	.\$	2,61
	b. De 3.751 a 7.500 m2	.\$	1,30
	c. De 7.501 m2. en adelante	\$ (	0,66
n o	al cupuacto do mancurae para pocación, la accala cará la ciquianto:		

En el supuesto de mensuras para posesión, la escala será la siguiente:

a. Los primeros 3.750 m2\$ 5	5,22
b. De 3.751 a 7.500 m2\$ 2	2,61
c. De 7.501 m2. en adelante \$ 1.	.30

**Artículo 63**: Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$741,00

**Artículo 64**: Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonaran el 8‰ (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casahabitación.

**Artículo 65:** Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonará por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

a. En calles pavimentadas, por cada	uno\$ 2.416,50
b. En calles de tierra o cordón cuneta	, por cada uno\$ 1.161,00

**Artículo 66:** Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$741,00.

#### CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

**Artículo 67**: Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 14.886,00.

**Artículo 68**: El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobase error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 12.981,00.

**Artículo 69**: Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonaran los siguientes derechos:

- a. Construcciones nuevas, el 4% (cuatro por ciento) del valor de la obra.
- b. Refacciones o modificaciones, el 3% (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de \$484,50

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón\$	186.084,00
Capilla\$	104.206,50
Tumba\$	74.434,50
Nichos\$	37.216,50

**Artículo 70**: Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.

**Artículo 71:** La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.

#### **TITULO XIII**

# CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 72: Fíjese entre el 10% (diez por ciento) y el 18% (dieciocho por ciento) la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el artículo 192 de la O.G.I., hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 (ciento cincuenta mil) kW por consumidor, considerando a los fines del cálculo del tope la sumatoria de los consumos de los distintos suministros bajo su titularidad.

**Artículo 73:** A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.

Artículo 74: Para la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar se abonará de acuerdo a la siguiente escala: Base \$ 101,64 más \$ 7,22 por cada HP o fracción. Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc., excepto los de uso familiar. A los efectos de la inspección anual de motores, regirán las tarifas anteriores. Si al efectuar las inspecciones anuales obligatorias se encuentran instalaciones subrepticias sin haber pagado el correspondiente derecho serán liquidadas como nuevas, con más el 100% (cien por ciento) de recargo.

**Artículo 75:** Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga la obra, abonará un derecho de inspección eléctrica conforme con la siguiente escala:

- a. Casa-habitación del tipo de interés social se desgravará totalmente.
- b. Edificios en propiedades horizontales, edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa-habitación, cines, cines teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y salones de confiterías \$ 7,22 por cada m2. cubierto de superficie.
  - c. Casinos y casas amuebladas \$ 144,87 cada metro cubierto.
  - d. Construcciones industriales, garajes, galpones, depósitos, etc.:
     1.Con cabriadas o sin cabriadas de maderas \$ 7,22
     2.Por estructuras metálicas y hormigón armado \$ 8,66 por m2.

cubierto.

Cuando la instalación haya sido ejecutada total o parcialmente sin haberse abonado los derechos que fija este artículo, lo mismo se liquidará con el 100% (cien por ciento) de recargo.

Artículo 76: Para la instalación de los artefactos que a continuación se detallan, se abonará la suma de \$ 125,95. Las instalaciones de líneas trifásicas, pararrayos, porteros eléctricos, generadores a vapor y calderas, generadores de compresor de aire, generador de campos de Rayos X, de surtidores de combustibles, de calefacción y altos parlantes, por cada una. Cuando la instalación o traslado de estos aparatos se hubiera realizado sin haber obtenido el correspondiente permiso, se abonará los derechos que correspondan con un recargo del 100% (cien por ciento).

**Artículo 77:** Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 2.232,00

**Artículo 78:** Por cada inspección especial solicitada se abonará:

a. Comerciales e industriales \$ 576,00

b. Residenciales \$ 342,00

**Artículo 79:** Por ampliación de iluminación (aumento de carga) que se efectuará en comercios e industrias ya existentes, se abonará la suma \$ 5,19 por cada vatio instalado.

**Artículo 80:** Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

a. Familiar..... \$ 391,50

b. Industrial..... \$ 918,00

#### **TITULO XIII BIS**

#### TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

**Artículo 82**: Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre, pesos catorce mil trescientos cincuenta y cinco (\$14.355,00). Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen

eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

#### **TITULO XIV**

#### DERECHOS DE OFICINA

**Artículo 83:** Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

#### **CAPITULO I**

## CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

#### Artículo 84:

- a. Por solicitud de Certificados-guías de transferencias o consignación
   de ganado mayor, por cabeza se abonará
   49,50
- b. Por solicitud de Certificados- de transferencias o consignación de ganadomenor, por cabeza \$39,00
- c. Por solicitud de Certificados-guías de tránsito, por cabeza \$ 39,00
- d. Por solicitud de Certificados-guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza \$ 49,50

e. Por solicitud de Certificados-guías de ganado menor hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza \$39,00

Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los Apartados a., b., y c., al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar. Y será contribuyente de los importes establecidos en los Apartados d. y e., el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivas al momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.

f. Por solicitud Certificados-guía de cueros \$ 444,00

#### **CAPITULO II**

#### **OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CEMENTERIO**

**Artículo 85:** Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

- a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas \$ 370,50
- b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única \$ 970,50
- c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante \$627.00
- d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente \$918,00

En el caso de los incisos b, c y d anteriores, será requisito previo a recibir el trámite y a su cobro, que el inmueble no posea deuda y hubiese abonado la totalidad del impuesto anual y de las cuotas no vencidas de los planes de pagos.

Todo trámite de unión, subdivisión, mensuras y loteos que se presente en el Honorable Concejo Deliberante y/o en el Departamento de Catastro Municipal,

deberá ir acompañado de un libre de deuda del inmueble involucrado y de la
constancia de haber abonado los derechos correspondientes.
e. Autenticación de antecedentes catastrales \$ 444,00
f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna \$537,00
g. Certificación de distancias entre inmuebles \$ 537,00
h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional:
1. Por Catastro \$ 1.161,00
2. Por verificación en el terreno \$ 2.275,50
i. Fijación de líneas municipales (para loteo) \$ 3.577,50
j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado \$ 313,50
k. Certificado en General \$ 537,00 l.
Venta de copia certificada de planos de propiedades o partic. \$ 537,00
m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble \$ 918,00
n. Solicitud para extracción y renovación de una planta
de acuerdo a Ordenanza Vigente \$ 1.875,00
ñ. Inscripción Catastral \$ 537,00
o. Solicitud de instalaciones especiales \$ 537,00
p. Copia de Código de Edificación \$1.410,00
q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio \$1.410,00 r.
Sellado por Derecho de Construcción General \$ 918,00
s. Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord.
Nº 49/90 \$ 2.025,00
Artículo 86: Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado.....\$ 9,00

## CAPITULO III

## **COMERCIO E INDUSTRIA**

**Artículo 87**: Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

a. Inscripción y/o transferencia de comercios	\$	804,00
b. Cese de comercio	\$	627,00
c. Anexar y retirar rubros	. \$	627,00
d. Traslados	\$	391,50
e. Certificados en general	. \$	391,50
f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce	: (12	2) veces el
mínimo que le corresponda tributar en función de	la	actividad.

#### **CAPITULO IV**

# **ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

#### Artículo 88:

a. Realización de bailes	. \$ 1.411,50
b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos	
1. Municipales	\$ 1.864,50
2. En terrenos privados	\$ 1.488,00

## **CAPITULO V**

#### **DERECHOS VARIOS**

#### Artículo 89:

a. Sellado para licitaciones públicas	\$ 6.984,00
b. Sellado para concursos Públicos de precios	\$ 4.611,00
c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones \$ 43,50	) más \$ 2.90
por	hoja.
d. Por copia de Documentos archivados	\$ 43,50

\$ 70,00

e. Copias de doc. archivados de más de 3 años \$ 96,00
f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de deudas y/o cualquier otra
cuestión, por cada bien
g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas por gasto
de franqueo
h. Los contribuyentes generadores de residuos peligrosos y las farmacias no colegiadas tributarán mensualmente: por el componente fijo que se cobra por el servicio de recolección, en función a la proporción generada por cada uno en el trimestre anterior y el componente variable según contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio con un mínimo mensual de pesos ochocientos; pudiendo cada generador o farmacia solicitar la baja del servicio de intermediación municipal e inscribirse en forma personal ante el Organismo correspondiente.
Artículo 90: Fondo Permanente Municipal para la Vivienda:  a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad \$ 27,00
Artículo 91: Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental:
Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas correspondiente a la Tasa por servicio a la propiedad, Tasa por servicio sobre cementerio e Impuesto Automotor
Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Municipalidad de Las Varillas correspondiente al resto de los tributos, excepto los planes de vivienda municipales
Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillense:

Lote baldío.....

Tarifa bá	ásica inferio	ralos \$400	)		 	 \$ 94,00
Tarifa	básica	superior	а	los	\$ 400	\$ 105,00

## **CAPITULO VI**

### **RODADOS**

# Artículo 92:

A Adjudicación de patentes de remises, y transporte escolar	\$ 2.07	79,00
B Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi	\$ 2.04	19,00
C Patentes Motos	\$ 1	.740,00
D Patente cuadriciclos	\$ 1	.740,00
E Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus	\$ 2	.829,00
F Duplicado Libre Deuda	\$	223,50
G Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehícul	los aut	omotores
		\$ 820,50
H Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de motove	hículo	S
	\$	328,50
I Solicitud de Constancia de Libre Deuda	\$	271,50
J Certificado en General	\$	223,50
K Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor	\$	144,00
K Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor  L Guías de estudio	\$ \$	144,00 223,50

N Transferencias de dominio y bajas: En el caso de vehículos automotores y moto vehículos se establece en el 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) y para camiones, acoplados, chasis y demás rodados afectados a la actividad de transporte automotor de cargas se fija en el 0.1% (cero coma uno por ciento), en ambos casos, del valor fijado por la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) para el vehículo, con un mínimo para automotores y camiones de \$ 537,00 y de \$ 328,50 para moto vehículos. Se debe percibir la totalidad de las cuotas adeudadas vencidas del Impuesto a los Automotores y en el caso de las bajas, además, aquellas no vencidas correspondientes al año en que se efectúa la transferencia.

Ñ - La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación: En el caso de vehículos automotores y motovehículos se establece en el 0.17% (cero coma diecisiete por ciento) y para camiones, acoplados, chasis y demás rodados afectados a la actividad de transporte automotor de cargas se fija en el 0.07% (cero coma cero siete por ciento), en ambos casos, del valor fijado por la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) para el vehículo, con un mínimo para automotores y camiones de \$ 537,00 y de \$ 328,50 para motovehículos.

#### **CAPITULO VII**

#### **BROMATOLOGÍA**

#### Artículo 93:

Libreta de Sanidad	\$ 391,50
Renovación de Libreta de Sanidad (anual)	\$ 391,50
Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	\$ 721,50
Otros Certificados Generales	\$ 391,50
Extravío Libreta Sanidad	\$ 2.418,00

Duplicado de extravíos	\$ 2.418,00
Carnet de manipuladores	\$ 400,00
Oblea para delivery	\$ 391.50

La renovación anual de la libreta de sanidad vencerá el 20 de marzo de cada año.

# Laboratorio de vigilancia

## Productos alimenticios:

Análisis		Las	Otros
Completos		Varillas	Municipios
(Físico-Químico	De 1 a 3	\$ 430	\$ 516
у	muestras		
Bacteriológico)	De 4 a 7	\$ 410	\$ 490
	muestras		
	De 8 o más	\$ 380	\$ 455
	muestras		

		Las Varillas	Otros
Análisis Parciales			Municipios
(Bacteriológico)	De 1 a 3 muestras	\$ 350	\$ 420
	De 4 a 7 muestras	\$ 330	\$ 400
	De 8 o más muestras	\$ 300	\$ 360

# Agua:

Análisis Completos		Las Varillas	Otros Municipios
(Físico-Químico	De 1 a 3 muestras	\$ 540	\$ 648
у	De 4 a 7 muestras	\$ 460	\$ 552
Bacteriológico)	De 8 o más muestras	\$ 410	\$ 492

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis Parciales	De 1 a 3 muestras	\$ 370	\$ 445
(Bacteriológico)	De 4 a 7 muestras	\$ 330	\$ 400
	De 8 o más muestras	\$ 300	\$ 360

Número de análisis: \$125,00

# Área Fitosanitaria

	Inscripción	
Habilitación Anual		
Empresas Expendedoras de Agroquímicos con Depósito	\$ 4.410	\$ 2.100
Empresas Expendedoras de Agroquímicos sin Depósito	\$ 2.940	\$ 1.470
Empresas Elaboradoras o fraccionadoras de Agroquímicos	s \$ 4.410	\$ 1.470
Depósito de Agroquímicos	\$ 2.520	\$ 1.470
Centro de Acopio Principal de Envases de Agroquímicos	\$ 777	\$ 630
Planta de Destino Final de Envases de Agroquímicos	\$ 2.100	\$ 1.365
Empresas Aeroaplicadoras	\$ 3.990	\$ 1.155
Empresas Aplicadoras Terrestres Auto-propulsadas	\$ 2.310	\$ 735
Empresas Aplicadoras Terrestres de arrastre	\$ 777	\$ 735

Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de				
Productos Químicos o Biológicos p/uso Agropecuario	\$ 4.410	\$ 1	1.575	
Depósito de Agroquímicos No comercial	\$ 1.260	\$	735	
Empresas de Control de Plagas Urbanas	\$ 1.365	\$	735	
Autorización municipal para aplicaciones zonas	periurbana	as,	por	
cada\$ 1.500				

#### **TITULO XV**

#### **CAPITULO I**

#### **IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR**

Artículo 94: La determinación del Impuesto Municipal a los Automotores sobre los Automotores y Acoplados radicados en esta jurisdicción, se efectuará de acuerdo a la tabla de valuación que fije la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina para el mes de diciembre de 2019, aplicándose la alícuota que establezca la Ley Impositiva Provincial vigente y sus modificatorias vigentes, excepto para los camiones y otros vehículos afectados a la actividad de transporte automotor de cargas, inscripta en Comercio e Industria, los que tributarán anualmente el 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor de los mismos que también fije A.C.A.R.A. En el caso de vehículos cero kilómetro (0 Km.) cuyo modelo no se encuentre en la tabla de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), se tomará para su liquidación, el valor de la factura de compra. La Secretaría de Economía y Hacienda podrá disponer periódicamente que se actualice la base imponible de este impuesto con publicaciones posteriores de A.C.A.R.A.

Los motovehículos (motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares) cero kilómetros (0km) se valuarán según el valor de la factura, aplicándose la alícuota que fije la ley impositiva vigente y sus modificatorias. La determinación del Impuesto a los Automotores sobre las motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares y automotores modelo 2006 y anteriores, se realizará supletoriamente de acuerdo a las tablas, importes

mínimos y escalas establecidas por la Ley Impositiva Provincial que rija para el año 2020, tomándose la valuación al 31/12/2019. Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, los modelos 1997 y anteriores, y los ciclomotores modelo 2009 y anteriores hasta cincuenta centímetros cúbicos, y modelos 1999 y anteriores las demás cilindradas. El impuesto así determinado tendrá un beneficio del cincuenta por ciento sobre la tasa básica. En ningún caso el importe a abonar por año podrá ser inferior a \$ 600,00 para motovehículos, de \$1.200,00 para automotores y de \$1.800,00 para camiones y acoplados

**Artículo 95:** La falta de pago del Impuesto Municipal a los Automotores, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo, hará pasible al infractor de los recargos establecidos en la Provincia hasta tanto lo establezca el Poder Ejecutivo, y de las sanciones establecidas en el Capítulo IX del Título Único de la Ordenanza General Impositiva.

**Artículo 96**: Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Tránsito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
А	\$342	\$576	\$822	\$1.161	\$1.309,50
В	\$487,50	\$966	\$1.504,50	\$1.933,50	\$2.232
С	\$721,50	\$1.213.50	\$1.737	\$2.232	\$3.612
D	\$721,50	\$1.213,50	\$1.737	\$2.232	\$3.612
E	\$721,50	\$1.213,50	\$1.737	\$2.232	\$3.612
F	\$487,50	\$966	\$1.504,50	\$1.933,50	\$2.232
G	\$342	\$576	\$822	\$1.161	\$1.309,50

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del 35% (treinta y cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de \$ 246,00. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previos los exámenes correspondientes.

Exímase del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos dentro del municipio, debiendo abonar solamente los gastos administrativos correspondientes.

#### CAPITULO III

#### REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

**Artículo 97:** Los aranceles que se cobran por servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

A excepción de la celebración de matrimonio, que se regirá de la siguiente manera:

Días y horarios laborales .....\$ 500,00

Días y horarios laborales con deco......\$ 1.500,00

Casamientos celebrados fuera de los días y horarios laborales de la Administración Municipal:

- a) de 9 a 12 horas \$ 5.500,00
- b) de 19 a 21 horas \$ 9.500,00
- c) Domingos \$ 12.000,00

#### **CAPITULO IV**

# ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS y ALQUILERES INMUEBLES MUNICIPALES

#### Artículo 98:

Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad
municipal por hora y colocación de alcantarillas:
Pala frontal
Desmalezadora 3 puntos \$ 1.595,00
Desmalezadora 3 cuerpos \$ 2.338,00
Motoniveladora \$ 4.489,00
Pala frontal y camión \$ 4.958,00
Retroexcavadora con oruga 157 HP\$ 8.540,00
Retroexcavadora 87 HP \$ 4.460,00
Retroexcavadora c martillo hidráulico 87HP \$5.352,00
Carretón Traslado Retroexcavadora \$ 6.070,00
Zanjadora \$ 3.080,00
Bobcat con cargadora frontal \$ 2.010,00
Traslado de Bobcat y/o zanjadora \$ 1.507,00
Pata de cabra con tractor
Camión \$ 1.943,00
Camión de tierra\$ 2.010,00
Aserradora de hormigón \$ 938,00
Regador por tanque \$ 2.238,00
Tubo alcantarilla cada 3 metrossegún presupuesto
Alcantarilla de acceso a vivienda de 3 metros de largo según presupuesto

A Los contribuyentes inscriptos en la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Industrial, Comercial y de Servicios por estar al día con el pago de la mencionada contribución podrán acceder a un descuento del 30% del valor de los arrendamientos establecidos en el presente artículo, debiendo prestarse el servicio en el domicilio donde el contribuyente se encuentre habilitado. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

Fíjese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

a.	Alquiler C	ine - 7	Γeatro	Colón	\$ 25.930,00
b	Alquiler Sa	la de M	áquina	S	 \$ 8.126,00

c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura......\$ 12.060,00

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 6.743,00 por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un 50%(cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un 80% (ochenta por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

#### **CAPITULO V**

## ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

**Artículo 99**: Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, sin perjuicios de las sanciones que establece la Ordenanza de Tránsito:

a.	Equinos	У	Bovinos,	por	día.				•					\$	2.195,00
----	---------	---	----------	-----	------	--	--	--	---	--	--	--	--	----	----------

b. Otros, por día.....\$994,00

#### **CAPITULO VI**

## **VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO**

**Artículo 100:** Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se regirán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 0/82, modificada por Ordenanza 3/94.

#### CAPITULO VII

## OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

**Artículo 101:** Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

#### **TITULOXVI**

#### DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS.

Artículo 102: FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art.

31° de la OGI Nº 146/08 (t.o) y 42° de la Ordenanza Nº 90/2000, en el dos con

cincuenta centésimas por ciento (2.5%) mensual y la de los intereses

compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32º de aquella, en el dos por

ciento (2.0%) mensual.

Artículo 103: ESTABLECENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de

pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios,

la suma de cuatrocientos doce pesos con 50 centavos (\$412,50); y b) Para los

planes especiales, la suma de ciento noventa y cinco pesos (\$195).

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 104: Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de

2020, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 105: En la medida que no estuviese sancionado al 1º de Enero de 2021

la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas,

Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año,

serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza.

El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de

vencimiento en caso que lo estime necesario.

Artículo 106: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1378/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA Nº: 302

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con los Sres. Miguel Angel BOIERO, Paola Carla BOIERO y Soledad BOIERO, convenio de Servidumbre Administrativa de paso para líquidos cloacales tratados provenientes de la Planta de Tratamientos Cloacales y con destino al Canal de Desagüe FLORENTINO II, sobre el inmueble rural de su propiedad, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1379/19

**DE FECHA 27/12/2019** 

#### ORDENANZA Nº: 303

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º</u>: Créase el "Consejo Consultivo Social y Económico" en el ámbito de La ciudad de Las Varillas.

**ARTÍCULO 2º**: Serán objetivos de este Consejo

- Objetivo General:- El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivo general constituirse en un espacio participativo multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas superadoras a través del diálogo, el debate y el trabajo consensuado entre los distintos actores sociales que lo componen, con el fin de impulsar el desarrollo humano, social, económico, productivo y ambiental, en un contexto de respeto, atendiendo a la situación de crisis socioeconómica actual.

Objetivos Específicos: El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivos específicos:

a) Realizar un diagnóstico del impacto socioeconómico que la situación de crisis generó, genera y generará en los distintos sectores productivos y estratos sociales de la ciudad de Las Varillas.

- b) Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a contener, disminuir y abordar los efectos de la crisis.
- c) Realizar una planificación local de actividades que redunden en beneficios comunitarios y de reactivación del trabajo y la producción, teniendo en cuenta la complementariedad de asistencia directa y estrategias para el desarrollo
- d) Elaborar estrategias de contención a los sectores más vulnerables afectados por la situación de crisis.
- e) Presentar proyectos de naturaleza económica y social ante los órganos correspondientes para que puedan ser analizados y puestos en práctica.
- f) Constituirse en cauce de participación comunicación deliberación y articulación entre los agentes económicos y sociales de la comunidad en la planificación y colaboración de la formulación de las políticas socio-económicas y laborales de la ciudad.
- g) Fomentar el desarrollo socio-económico de la comunidad.
- h) Realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del estado, entes mixtos, cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines del Consejo, siendo esta enumeración meramente ejemplificad ora y no taxativa.
- i) Fortalecer y dar un espacio para el desarrollo de la democracia participativa, estableciendo responsabilidades y compromisos colectivos.
- <u>ARTICULO 3º</u>: Integrantes: El Consejo deberá estar constituido por todos los sectores sociales de la ciudad implicados en las materias de discusión, de manera de garantizar representatividad, priorizando el bien común; Como:
- Un representante de cada una de las áreas vinculadas con la problemática social del Poder ejecutivo municipal.
- Un concejal de cada bloque.

- Parroquia Nuestra Señora del Rosario.
- Representantes de organizaciones e instituciones comunitarias y sociales con personería jurídica o de probada actuación en el área social
- Representantes de la cooperativa Energía eléctrica y de servicios públicos
- Representantes de centros y cámaras comerciales, empresariales y/o rurales y parque Industrial y ADEPROM,
- Representantes de la Dirección de la Juventud.
- y otras entidades que el poder ejecutivo crea importante que lo conformen

<u>ARTICULO 4º</u>: El Consejo Consultivo Social tendrá un Coordinador, que será un personal de la planta permanente o un funcionario del ejecutivo, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Serán funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo:

- a) Convocar en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones mencionadas en el art
   3.
- b) Fomentar la participación y opinión de todos los miembros Activos.
- c) Asegurar el consenso en las decisiones.
- d) Programar y moderar las reuniones.
- e) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes.
- f) Expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá brindar al Consejo Consultivo Social la información que éste le requiera, referida a Políticas, Programas, Acciones y Recursos del Área Social.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante darán a conocer al Consejo Económico y Social todos los proyectos de Ordenanza y

Decretos que impacten y/o traten temas de su competencia, pudiendo ser consultado para cualquier asunto que se considere pertinente. Las opiniones del Consejo serán de carácter no vinculante.

ARTICULO 7º: En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, el Consejo Consultivo Social podrá dictar un reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

**FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019** 

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1380/19

DE FECHA 27/12/2019

## **ORDENANZA N° 304:**

El Bonorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1366/2019, dictado por el P.E.M con fecha 26 de diciembre de 2019.

Artículo 2º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos Secretaria H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero Presidente H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1381/19

**DE FECHA 27 /12/2019** 



# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Desde el 10 de Diciembre de 2019

# PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Abg. Luz Calvetti Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos desde el 10 de Diciembre de 2019

1322/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL.

1323/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

1324/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

1325/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES.

1326/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE CULTURA.

1327/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE DEPORTES.

1328/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DE LA DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL.

1329/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

1330/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1331/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M. 1332/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M. 1333/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL SÍNDICO TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M. 1334/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL SÍNDICO TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M. 1335/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA ASESOR LETRADO MUNICIPAL. 1336/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL.

# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS



Desde el 10 de Diciembre de 2019

1337/2019 10/12 DESIGNACÓN DEL CARGO DE ASESOR LETRADO MUNICIPAL.

1338/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL.

1339/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

1340/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL. 1341/2019 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES.

1342/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL. 1343/2019 10/12 DESIGNACIÓN MÉDICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1344/2019 10/12 DESIGNACIÓN DELDIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

1345/2019 11/12 REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL

1346/2019 11/12 DESIGNACIÓN DE MARISA FERREYRA COMO JEFE DE REGISTRO CIVIL

1347/2019 11/12 DESIGNACIÓN DE CALVATTI MARÍA LUZ COMO OFICIAL PUBLICO DEL REGISTRO CIVIL.

1348/2019 12/12 PROM. ORD. 281/2019- "PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO"

1349/2019 12/12 PROM. ORD. 282/2019- REFINANCIACION DEL ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN

1350/2019 12/12 DESIGNACION DIRECTOR SUPLENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES

1351/2019 12/12 "PLAN DE FACILIDADES DE PAGO".

1352/2019 16/12 PODER GENERAL PARA PLEITOS ASESOR LETRADO.

1353/2019 17/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.

1354/2019 17/12 ASUETO ADMINISTRATIVO PARA AÑO NUEVO.

1355/2019 17/12 DESIGNACIÓN PABLO JUAN GIACCONE PARA TAREAS ADMINISTRATIVAS EN HOSPITAL DR. DIEGO MONTOYA

1356/2019 10/12 BAJA AGENTE MUNICIPAL, SR. HÉCTOR RAÚL ROMERO

1357/2019 19/12 AYUDA ECONOMICA ESC. BERNARDINO RIVADAVIA

1358/2019 19/12 AYUDA ECONOMICA CIRCULO DE PERIODISTAS

1359/2019 23/12 PROM. ORD. 283/2019- DONACIÓN CON CARGO

ADHERENTE Nº 0058. PLAN PRIMER HOGAR II. MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.

1360/2019 23/12 PROM. ORD. 284/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00207. PLAN SI.VA.VI. II. OSCAR HUMBERTO DOMINGO GENARO.

# BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS



Desde el 10 de Diciembre de 2019

1361/2019 23/12- PROM. ORD. 285/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE № 00119. PLAN SI.VA.VI. III. ANABEL SUSANA BELTRAMO Y MATIAS RUBEN BERGENO

1362/2019 23/12 PROM. ORD. 286/2019- FINANCIACIÓN FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. 1363/2019 23/12 PROM. ORD. 287/2019- RECTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

1364/2019 23/12 PROM. ORD. 288/2019- CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.I. COR 1365/2019 23/12 PROM. ORD. 289/2019- DIRECCIÓN COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE

1366/2019 26/12 EMERGENCIA ECONOMICA

1367/2019 27/12 PROM. ORD. 290/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00015. PLAN SI.VA.VI. IV. BEATRIZ DEL LUJAN PERRET

1368/2019 27/12 PROM. ORD. 291/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00646. PLAN SI.VA.VI. IV. PAULA DEL VALLE GOTTERO

1369/2019 27/12 PROM. ORD. 292/2019- CESIÓN DE BOLETO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE. PLAN SI.VA.VI. PLUS. MAYRA ESTAFANÍA CANELO. 1370/2019 27/12 PROM. ORD. 293/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00023. PLAN SI.VA.VI. V. FERNANDO JUVENAL ALESSIO.

1371/2019 27/12 PROM. ORD. 294/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00145. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. SILVANA CRISTINA PALAVECINO. 1372/2019 27/12 PROM. ORD. 295/2019- CESIÓN DE BOLETO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE. PLAN PRIMER HOGAR II. MIRIAM ISABEL RINAUDO 1373/2019 27/12 PROM. ORD. 296/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE №00072. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. JACINTO RAFAEL GIORDANO.

1374/2019 27/12 PROM. ORD. 297/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº00244. PLAN SI.VA.VI II. MARTA OFELIA CAVAGLIA. 1375/2019 27/12 PROM. ORD. 298/2019- PRESUPUESTO EVAM 2020 1376/2019 27/12 PROM. ORD. 299/2019- TARIFARIA EMAV 2020 1377/2019 27/12 PROM. ORD. 300/2019- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020 1378/2019 27/12 PROM. ORD. 301/2019- TARIFARIA MUNICIPAL 2020 1379/2019 27/12 PROM. ORD. 302/2019- CONVENIO DE SERVIDUMBRE

ADMINISTRATIVA. MIGUEL ANGEL BOIERO. 1380/2019 27/12 PROM. ORD. 303/2019- CREACIÓN "CONSEJO CONSULTIVO

SOCIAL Y ECONÓMICO2 1381/2019 27/12 PROM. ORD. 304/2019- APROBACIÓN D.N.U. Nº1366/2019 DICTADO POR EL P.E.M.

1382/2019 30/12 ASIGNACIÓN AL AGENTE MUNICIPAL CLAUDIO ALBERTO MORENO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS EN EL AREA DE POLICIA MUNICIPAL.